

Nro. 26.824 - 023/20
Paraná, martes 4 de febrero de 2020
Edición de 28 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**GOBERNACION**

DECRETO N° 3350 GOB

ACEPTANDO OFERTA DE PAGO
Paraná, 29 de octubre de 2019

VISTO:

Las actuaciones iniciadas consistentes en la propuesta de pago formulada por el señor César Raúl Cesario respecto de la deuda que mantiene con el Estado Provincial en los autos "Estado de la Provincia de Entre Ríos c/ Cesario, César Raúl y otros s/ Ordinario - Daños y perjuicios", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que se obtuvo sentencia favorable en fecha 17.10.17 a favor de la Provincia, condenando a los señores Cesar Raúl Cesario, Néstor Andrés Caminos, Rubén Adolfo Argentino Vera y Aurelio Domingo Álvarez por la suma de pesos treinta y seis mil setenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$ 36.078,86) comprensiva de capital e intereses;

Que se ha practicado liquidación en autos, la que fue aprobada el 26.2.18 por la suma de pesos ciento noventa y tres mil noventa con cuarenta centavos (\$ 193.090,40);

Que el codemandado Cesario ha presentado una propuesta de pago ofreciendo abonar en un pago el 25% del monto proporcional a la deuda actualizada a su cargo cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil setecientos treinta y seis con veintidós centavos (\$ 86.736,21) en concepto de capital e intereses;

Que sin perjuicio de la propuesta formulada, el Estado Provincial mantiene su derecho de reclamar la totalidad de su acreencia contra el señor Cesario o contra los restantes condenados, en forma individual o conjunta;

Que la aceptación del pago propuesto no tiene efecto cancelatorio y no implica renuncia o remisión de la totalidad de la deuda que el señor Cesario mantiene con el Estado Provincial;

Que, por tal motivo, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar convenio de pago con el señor César Raúl Cesario en los autos de referencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la oferta de pago propuesta por el co-demandado César Raúl Cesario, de acuerdo con lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a la Fiscalía de Estado para celebrar el convenio de pago con el co-demandado César Raúl Cesario en los términos informados.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3367 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 29 de octubre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Luis Victorio Roldán, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el NUC 177.240;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 2.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el NUC: 177.240;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Luis Victorio Roldán, M.I. N° 8.440.505, con domicilio legal en calle Luis Gudiño Kramer, Casa N° 49, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el NUC: 177.240, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3368 GOB

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la contratación de un servicio mecánico para atender las necesidades de service, reparaciones y/o cambio de cubiertas de los vehículos pertenecientes al ámbito de la Gobernación, por un período de doce meses, con opción a prórroga a favor del Estado por doce meses más;

Que cabe aclarar que dicha contratación no implica exclusividad y que la Provincia se reserva la facultad de realizar cualquier tipo de reparación o servicio respecto de los vehículos afectados y por fuera del mismo en tanto las operaciones fuesen más convenientes a los intereses del Estado, respetándose siempre los procedimientos establecidos por las normas reglamentarias en la materia;

Que la citada Subsecretaría ha indicado las especificaciones técnicas mínimas requeridas del servicio a adquirir, las cuales fueron analizadas y verificadas en la debida intervención de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, e informado que el costo estimado de lo solicitado es de \$ 5.000.000 anuales, de acuerdo a las previsiones el artículo 94° inciso 1° del Decreto N° 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado);

Que la Unidad Central de Contrataciones ha confeccionado los pliegos de condiciones generales y particulares, de conformidad a las disposiciones del artículo 95° del Decreto 795/96 MEOSP;

Que atento a los montos autorizados por Decreto N° 4.800/18 MEHF, el procedimiento que corresponde sustanciar para la adquisición del servicio interesado es el llamado a licitación pública, en virtud de lo previsto en el artículo 26° inciso a) de la Ley N° 5.140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el punto 1 de los artículos 5° y 6°, y artículos 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorias;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante la emisión del Dictamen N° 57/19 obrante en autos;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones previstas en los artículos 17° inciso b) y 26° inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley de Contabilidad N° 5.140 y sus modificaciones, concordante con el punto 1 de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° Nivel I, y artículos 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de un

servicio mecánico para atender las necesidades de service, reparaciones y/o cambio de cubiertas de los vehículos pertenecientes al ámbito de la Gobernación, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga a favor del Estado por doce (12) meses más, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán la licitación pública que se autoriza por el artículo precedente, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, como así también los Anexos I, II, III y el modelo de contrato respectivo, los que agregados forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3500 GOB

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios, con destino a solventar gastos de participación en el “VIII Simposio Internacional Apropiación y Uso Edificador del Conocimiento” y “V Congreso Internacional Calidad Educativa y Buen Vivir”, a realizarse en las ciudades de Quito y Riobamba - Ecuador, en el mes de noviembre del corriente año, por los montos especificados en cada caso, haciendo un total de \$ 150.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Fabrizio Germán Martínez, M.I. Nº 23.190.916, domiciliado en calle Los Lapachos Nº 250, Barrio Lomas de Oro Verde, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná - \$ 75.000.

Mariela Noemí Quindt, M.I. Nº 24.606.733, domiciliada en calle Moreno Nº 1.150, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná - \$ 75.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

DECRETO Nº 3501 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cual la señora Liliana Beatriz Barsanti, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2280723;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.9.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2280723;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Liliana Beatriz Barsanti, M.I. Nº 16.612.385, con domicilio legal en calle Selva de Montiel Nº 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2280723, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3502 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia, mediante las cuales el señor Pablo Alejandro Camarata, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1954694 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 29.3.19 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho órgano para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1954694 y sus agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstos en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Pablo Alejandro Camarata, M.I. Nº 28.796.648, con domicilio legal y especial en calle Rocamora s/n, Barrio Belgrano, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1954694 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3503 GOB

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 12.000, a la señora Nora Isabel Orcellet, M.I. Nº 16.565.290, domiciliada en calle República del Paraguay Nº 335, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar gastos de su participación en la Feria Internacional MOSTRATEC (Muestra de Ciencia y Tecnología) desarrollada en Novo Hamburgo, Brasil, en el mes de octubre del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la señora Nora Isabel Orcellet la suma determinada.

DECRETO Nº 3507 GOB

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 1.000.000, a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su presidente, doctor José Eduardo Lauritto, M.I. Nº

10.071.656, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de la 9ª fecha del Campeonato Argentino de Rally "Provincia de Entre Ríos", a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la referida ciudad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago, correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente municipal, doctor José Eduardo Lauritto, la suma determinada.

— — —
DECRETO Nº 3509 GOB

DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR

Paraná, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

Que el día 15 de noviembre arribará a esta Provincia el señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Horacio Daniel Rosatti; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Horacio Daniel Rosatti, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ADAN H. BAHL

Edgardo D. Kueider

— — —
DECRETO Nº 3773 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Silvia Mónica Casse, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2294582;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 16.10.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2294582;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Silvia Mónica Casse, M.I. Nº 20.321.585, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2294582, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

— — —
DECRETO Nº 3774 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Juan Pablo Mancini, apoderado legal del señor Patricio Gabriel Rojas interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1290969 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29.8.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1290969 y sus agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Juan Pablo Mancini, apoderado legal del señor Patricio Gabriel Rojas, M.I. Nº 10.922.505; con domicilio legal en calle San Juan Nº 176, planta baja "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1290969 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

— — —
DECRETO Nº 3775 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora María Rosa Lencina, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2238434;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho desde el 20.11.19;

Que el artículo 35º de la Ley Nº 7.060 dispone que las oficinas

de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres (3) días los expedientes que reciban;

Que, atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el Área de Despacho se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por la señora María Rosa Lencina, M.I. Nº 17.117.291, con domicilio legal en calle San Juan Nº 176, planta baja "B", de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3801 GOB

AUTORIZANDO ACUERDO INDEMNIZATORIO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Los artículos 65º de la Constitución Provincial, 4º de la Ley Nº 7.296, 286 del CPCyC y 20 de la Ley 10.636; y el proceso extrajudicial de mediación articulado por los señores Pablo Manuel Morales, DNI Nº 33.009.295; Juan Antonio Ramón Morales, DNI Nº 18.696.986; Daniela Rosana Morales, DNI Nº 22.514.801; Andrea Isabel Morales, DNI Nº 28.913.348; María Alejandra Morales, DNI Nº 23.278.959, y Ana María Morales, DNI Nº 23.279.805; Mario Alberto Morales, DNI Nº 30.523.895; contra el Superior Gobierno de la Provincia, por ante la competencia de la mediadora doctora Marina S. Hundt matrícula 448-150-I, de la ciudad de Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados promovieron proceso de mediación privada previa y obligatoria iniciada en su calidad de hermanos de Carlos Alberto Morales, y el fundamento del requerimiento consiste en el hecho ocurrido el 3 de octubre de 2018, cuando el señor Carlos Alberto Morales fue embestido por un vehículo dominio colocado INZ 175, de propiedad de la Provincia de Entre Ríos; conducido por el señor Carlos Miguel Belgeri y perdió la vida;

Que los requirentes, en sus calidad de hermanos de Carlos Morales —fallecido— reclamaron la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), atribuyendo responsabilidad directa del funcionario policial que conducía el vehículo y la Provincia de Entre Ríos como titular del vehículo mediante el cual el hecho se cometió;

Que en la causa penal caratulada "Belgeri, Carlos Miguel s/ Homicidio culposo" 88.538, que tramitó por ante el Juzgado de Garantías Nº 4 a cargo del doctor José E. Ruhl, se dictó sentencia y condenó al imputado Carlos Miguel Belgeri, por el delito de homicidio imprudente, agravado por la conducción antirreglamentaria de vehículo automotor prevista en el artículo 84º bis del Código Penal;

Que frente a terceros la responsabilidad del Estado Provincial, es de exceptuar de conformidad a las disposiciones de la Ley 10.636;

Que el reclamo de indemnización por daño moral promovida por los requerientes es razonable especialmente en razón de los montos de indemnización que por este rubro se pretenden en perspectiva a los bienes jurídicos protegidos en las presentes;

Que, en otro sentido, también es cierto que la misma Ley de Responsabilidad del Estado, en su artículo 7º establece que los agentes que por acción u omisión - incurriendo en dolo o culpa y/o obligaciones legales impuestas, causaren daños a terceros o al Estado, son personalmente responsables de tales daños;

Que el señor Carlos Belgeri ha asumido en el presente proceso su compromiso de devolver los importes que abonaría el Estado;

Que el acuerdo a celebrarse comprendería también las costas que ha generado el proceso;

Que en el marco de la posibilidad de un acuerdo conciliatorio se debe merituar la equidad de tramitar un acuerdo transaccional que

permita al Estado Provincial realizar un aporte que repare una porción de aquello que conformó la pretensión de reparación del daño y simultáneamente celebre un convenio con el funcionario policial involucrado que recupere tales importes;

Que estando a lo expresamente previsto en el artículo 65º de la Constitución Provincial, prevé "... la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje"; y el artículo 175º inciso 24 faculta al suscripto, al efecto por lo que entiendo oportuno y equitativo en el marco de este proceso intentar arribar a un acuerdo toda vez que representaría una adecuada composición de intereses que preserve el patrimonio estatal y evite la asunción de mayores gastos, para lo cual esta Fiscalía de Estado interesa su autorización;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Fiscalía de Estado, conforme lo prevé el artículo 4º de la Ley Nº 7.296, a formalizar con los señores Pablo Manuel Morales, DNI Nº 33.009.295; Juan Antonio Ramón Morales, DNI Nº 18.696.986; Daniela Rosana Morales, DNI Nº 22.514.801; Andrea Isabel Morales, DNI Nº 28.913.348; María Alejandra Morales, DNI Nº 23.278.959, y Ana María Morales, DNI Nº 23.279.805; Mario Alberto Morales, DNI Nº 30.523.895, un acuerdo indemnizatorio por un importe total no superior a la suma pesos cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 436.680.00).

Art. 2º — Encomendar a la Fiscalía de Estado a la celebración de un acuerdo con el señor Carlos Miguel Belgeri para el recupero de la suma erogada con más los intereses en la forma propuesta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3148 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la incorporación de Fondos Nacionales en la Subfuente 0561 - Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales originados por la Resolución Nº 1503/19 INCAA;

Que dichos fondos serán destinados a la realización del segundo "Festival Internacional de Cine de Entre Ríos" en el Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina";

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley Nº 10.660- mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Instituto Audiovisual de Entre Ríos, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Secretaría de Turismo y Cultura, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3176 MEHF

Paraná, 21 de octubre de 2019

Ratificando la Resolución Nº 242 de fecha 16 de mayo de 2019, de la Administradora Tributaria, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 01 de mayo del corriente año a la planta

de personal permanente del organismo, del Sr. Matías Francisco Joaquín Caminos, DNI N° 25.546.201, en el Tramo Profesional "B", categoría 5, quedando vacante el cargo que ostenta en la actualidad dicho agente en la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia.

Disponiendo que la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes del Sr. Matías Francisco Joaquín Caminos, DNI N° 25.546.201.

DECRETO N° 3177 MEHF

Paraná, 21 de octubre de 2019

Ratificando la Resolución N° 128 de fecha 08 de abril de 2019, de la Administradora Tributaria, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 01 de abril del corriente año a la planta de personal permanente del organismo, del Sr. Germán Darío Gatti, DNI N° 28.793.818, en el tramo Profesional Universitario -Profesional- c), Profesional "C" categoría 4, quedando vacante el cargo que ostenta en la actualidad dicho agente en la Dirección de la Imprenta Oficial.

Disponiendo que la Dirección de la Imprenta Oficial y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes del Sr. Germán Darío Gatti, DNI N° 28.793.818.

DECRETO N° 3255 MEHyF

FACULTANDO A REALIZAR CONTROL

Paraná, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3.355/18 MEHyF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso la creación de la Secretaría de Minería en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el sector minero en la Provincia ha tomado un rol protagónico nacional, siendo proveedora de arenas silíceas, principal mineral para la fractura de pozos petroleros;

Que ante el avance de la extracción y explotación de este mineral en el territorio entrerriano, desde la Secretaría de Minería se están realizando las acciones conducentes a los fines de adaptarse a este nuevo desafío, acompañando el avance de la actividad;

Que si bien por el decreto previamente referido se previó el cargo Director de Despacho y Jurídico de la Secretaría en cuestión, el mismo no ha sido cubierto dada la especificidad y complejidad técnica de los asuntos y temáticas que rutinariamente se abordan desde esa repartición, los cuales versan entre diferentes ejes como el control y verificación de la trazabilidad de la producción mensual de minerales, la inspección y seguimiento de los requisitos jurídicos y de seguridad por parte de los productores mineros, la verificación y control general de la actividad, haciendo especial hincapié en el cuidado del medio ambiente el cual es uno de los puntos fundamentales a considerar dentro de la explotación del recurso mineral, etc., razones preponderantes que requieren para el cargo un profesional con un perfil específico;

Que es imperativo para el normal desempeño de las funciones propias de la Secretaría de Minería contar con una asesoría letrada que permita cumplimentar con los procedimientos rutinarios, esenciales y sustanciales llevados a cabo en ese ámbito, con apego al ordenamiento jurídico;

Que es evidente que toda actividad administrativa debe respetar la legalidad, resultando clara y manifiesta la obligación del Estado de propender a la juridicidad en su obrar previo a la formación de la voluntad estatal, siendo además insoslayable la emisión, por parte de la asesoría legal pertinente, del dictamen jurídico que corresponda con anterioridad al dictado de los actos administrativos necesarios, requisito esencial de éste, máxime cuando se pudieren afectar derechos subjetivos e intereses legítimos de terceros;

Que en el marco descripto se ha propuesto al señor Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción, Dr. José María Leiva Cháves para asistir en forma transitoria a la Secretaría de Minería en relación al control de legalidad de las actuaciones que en ese ámbito se gestionen como así también la emisión de los dictámenes necesarios requeridos a petición del titular de la misma;

Que el Dr. Leiva Cháves posee amplios conocimientos y experiencia en la materia, conforme se explicita en autos, teniendo su planta permanente en la ex Dirección de Minería desde el año 2005, donde se ha desempeñado en forma eficiente hasta su designación en la Secretaría de Producción, siendo la persona idónea para cumplir con

las tareas necesarias hasta que se efectivice la designación del cargo previsto;

Que obra en autos la conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, del señor Secretario de Producción como así también la anuencia del señor Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se ha expedido al respecto mediante la emisión del dictamen correspondiente, manifestando que no hay objeciones jurídicas que formular;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase al Dr. José María Leiva Cháves en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción a realizar el control de legalidad y a emitir los dictámenes que sean necesarios, en el marco de las actuaciones que se tramiten en el ámbito de la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Establécese que lo dispuesto por el artículo precedente reviste el carácter de transitorio, hasta tanto se efectivice la designación del titular de la Dirección de Despacho y Jurídico, cargo previsto en el Decreto N° 3.355/18 MEHyF.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3270 MEHyF

ESTABLECIENDO MONTOS

Paraná, 25 de octubre de 2019

VISTO:

Las disposiciones vigentes en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1438/19 MEHF se establecieron los tramos y los montos de las Asignaciones Familiares, vigentes a la fecha;

Que por Decreto N° 2687/19 MEHF, se estableció el mecanismo para actualizar los Haberes Nominales, utilizables en la determinación de los tramos de cada asignación familiar, por los meses de julio de 2019 a enero de 2020;

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha determinado nuevos valores a partir del 1° de setiembre de 2019 de los Asignaciones Familiares;

Que en la misma línea, es intención de este Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de octubre de 2019, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Establécese a partir del 1° de octubre de 2019, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación

Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo

Tramo de la Asignación – Monto

Tramo I - \$ 2.525

Tramo II - \$ 1.701

Tramo III - \$ 1.026

Tramo IV - \$ 527

Prestación

Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes

Tramo de la Asignación – Monto

Tramo I - \$ 8.227

Tramo II - \$ 5.818

Tramo III - \$ 3.671

Asignación por Nacimiento
Tramo de la Asignación – Monto
Tramo I - \$ 2.943
Tramo II - \$ 1.804
Asignación por Adopción
Tramo de la Asignación – Monto
Tramo I - \$ 17.615
Tramo II - \$ 10.846
Asignación por Matrimonio
Tramo de la Asignación – Monto
Tramo I - \$ 4.407
Tramo II - \$ 2.711

Art. 2° - Los montos de los Haberes Nominales correspondientes a cada Tramo, serán determinados en cada período, conforme al Decreto N° 2687/19 MEHF.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3271 MEHyF

DESIGNANDO PROCURADORA FISCAL

Paraná, 25 de octubre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. Luciana Lelia Díaz, DNI N° 25.381.352, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Designase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Luciana Lelia Díaz, DNI N° 25.381.352, Matrícula Provincial N° 7107, Folio 193, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Martín N° 181 2° piso Dpto. N° 25 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Luciana Lelia Díaz, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3272 MEHyF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a efectos de adecuar las partidas pertenecientes a la Jurisdicción 10: Gobernación;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10660, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, las que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 3354 M.P.

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 29 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Omar Darío Moine, apoderado legal de Transfeli SRL, interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 451/15 S.A., de fecha 1° de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se impuso a la firma Transfeli SRL una sanción de multa, por el importe de pesos ochocientos veintiocho mil (\$ 828.000,00) por la comisión de una infracción comprobada en el inmueble rural ubicado en el Departamento Villaguay, según lo establecido por la Ley Provincial N° 9.868 de Manejo y Prevención de los Incendios Rurales y Forestales y su Decreto Reglamentario N° 3.186/09 GOB;

Que el recurso es formalmente procedente, en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley N° 7.060, habiendo sido incoado en legal tiempo y forma, motivo por el cual corresponde principiar el análisis de fondo de la cuestión planteada;

Que la recurrente señala que en el descargo presentado puso de manifiesto que la quema fue ajena a su voluntad y que pudieron ser cazadores furtivos, destacando que la distancia de su domicilio en la Provincia de Santa Fe con el campo les impide tener un control total de circunstancias como las imputadas;

Que por tal motivo solicita se revoque la resolución apelada por cuanto entiende que toda falta o contravención a leyes provinciales debe ser regida por el derecho penal y que debe demostrarse dolo o culpa, ninguno de los cuales se hallan acreditados en el expediente;

Que, asimismo, se agravia por el monto de la multa y la calificación de los daños causados dentro de la escala del 1 a 5;

Que, en este sentido, la recurrente señala que para el cálculo de la multa se estimaron 120 has, a pesar de que el fuego no cubría esa dimensión y que si bien el croquis y el informe sobre la fotografía analizada denotan puntos aislados entre sí, sin consignar diámetros ni superficies de los focos ignífugos, para la sanción aplica la superficie de 120 has;

Que el artículo 41 de la C.N. dispone que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (...). Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales (...). Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las nece-

sarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”;

Que es así como la Ley Nacional N° 26.562 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional, luego de consagrar en su artículo 3° que: “Queda prohibido en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica”, dispone en su artículo 7°: “Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas complementarias y establecerán el régimen de sanciones. Hasta tanto este último sea sancionado, aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, y previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa: a) Apercibimiento. b) Multa equivalente a un valor que irá desde cincuenta (50) hasta diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. El producido de las multas será afectado específicamente al financiamiento de las acciones de protección ambiental de la jurisdicción correspondiente. c) Suspensión o revocación de otras autorizaciones de quema”;

Que en este marco constitucional y legal que debe insertarse, y consecuentemente interpretarse, la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentado N° 3.186/09 GOB, los que constituyen normas complementarias de las primeras;

Que, en efecto, el artículo 19 de la Ley N° 9.868 dispone que: “las multas a las infracciones realizadas serán graduadas dependiendo de la gravedad de las mismas, las consecuencias y los daños a terceros, el ambiente, riesgos potenciales, la integridad física de otras personas y los antecedentes registrados”;

Que, por otra parte, corresponde destacar que la Secretaría de Ambiente, en tanto autoridad de aplicación y órgano dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia, ejerce el poder de policía ambiental en la materia, tendiendo amplias facultades en el cumplimiento de los propósitos y objetivos fijados por la ley para prevenir y combatir incendios rurales y forestales de los que se derivan sus atribuciones de elaborar, implementar y controlar el Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en áreas rurales y forestales, considerando acciones de prevención y lucha contra incendios, teniendo en cuenta factores ecológicos, ambientales y climáticos, entre otros;

Que las sanciones que aplica dicha secretaría, como consecuencia de infracciones cometidas al régimen legal, ostentan naturaleza sancionatoria, por haber sido establecidas para prevenir y evitar la violación de disposiciones legales y no para subsanar el daño producido, ello ha sido sostenido por la CSJN en casos similares, en los que el Poder Ejecutivo Nacional aplica sanciones en ejercicio de policía sanitaria;

Que en este marco normativo, los agravios expuestos carecen de entidad suficiente para revocar la decisión adoptada, ya que existen elementos de juicio suficientes para sugerir se desestime parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución N° 451/15 S.A.;

Que, en efecto, se ha acreditado de manera fehaciente que la quema se produjo en el inmueble de propiedad del recurrente;

Que, en este sentido, debe tenerse en cuenta que las coordenadas geográficas (S 31,622251° O – 59,251187°) fueron obtenidas a través del sistema satelital de la aeronave y posteriormente se corroboró la titularidad del inmueble a través de la base de datos de la Dirección de Catastro Provincial y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que la correspondencia entre la zona geográfica sobrevolada y el titular del inmueble inspeccionado debe surgir de los registros que obran en la referida dependencia pública y ello es condición suficiente para cumplimentar el requisito del artículo 19 inciso b) del Decreto N° 3.186/09 GOB;

Que, en otro orden de ideas, del examen del acta de infracción se advierte que dicho instrumento cumple con todos los requisitos formales exigidos por el citado artículo 19;

Que, en relación a los agravios del recurrente en torno a que la quema es ajena a su voluntad y que podrían haber sido “cazadores furtivos”, cabe destacar que la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente –Plan Manejo del Fuego– requirió informe técnico sobre el acta de infracción N° 78, “especialmente detalle si se trató de un incendio que pudo haberse generado de forma espontánea o de una quema generada intencionalmente en el desarrollo de un proceso de quema”;

Que dicho informe fue evacuado, consignándose claramente que se hizo un análisis de las imágenes y se pudo observar una quema de montículos de material leñoso, resultando improbable que hayan sido cazadores furtivos, dada la cantidad de montículos quemados, ni tampoco una quema espontánea, ya que de ser así debieron encenderse más de cincuenta montículos por separado, atento que no hay continuidad que permita transportar el fuego de uno a otro;

Que, por otra parte, la disposición de los mismos indica que es una quema programada de combustible producto de desmonte, conforme surge de la ilustrativa de los montículos quemados y de la distancia de los mismos;

Que resulta relevante el informe técnico emitido por la Secretaría de Ambiente, en el que señala que: “en relación a que si el combustible es producto de restos de monte nativo, se puede hacer un análisis de las imágenes satelitales del lugar y verificar que antes de la fecha del acta el mismo se encontraba con cobertura de monte nativo, además la distribución de los montículos que se observa en la fotografía aérea concuerda con la disposición que se realiza usualmente después de un desmonte”;

Que, finalmente, respecto al quantum de la sanción, lo cual constituye materia de agravio, se advierte que la misma se ajusta a los montos máximos y mínimos según los criterios de graduación establecidos en la Resolución N° 609/14 S.A. (Anexo I) y el artículo 19 de la Ley Provincial N° 9.868, en el marco de las cuales la autoridad de aplicación cuenta con un margen de apreciación discrecional para evaluación de las circunstancias fácticas que conllevaron a la aplicación de la sanción al recurrente, la que aparece ejercida razonablemente;

Que, no obstante ello, conforme Dictamen Legal N° 137/19 de Fiscalía de Estado, corresponde efectuar un nuevo análisis del quantum de la multa, ello por cuanto de acuerdo al informe del área técnica, donde se detalló el procedimiento utilizado para el cálculo de la superficie afectada, surge que la misma es menor en relación a la consignada en el acta de infracción, lo que redundaría en una disminución del monto de la sanción;

Que a raíz de esto se realizó un nuevo cómputo de la cuantía de la sanción conforme la superficie afectada y teniendo en cuenta la fecha de la infracción, de conformidad a los parámetros desarrollados por Fiscalía de Estado (Dictamen N° 549/17 y 137/19);

Que ha tomado la intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Fiscalía de Estado;

Que, por todo lo expuesto, entiendo existen elementos de juicio para hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 451/15 S.A., con los alcances expuestos respecto al monto de la sanción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Omar Darío Moine, apoderado legal de Transfeli SRL, CUIT N° 30-70757122-1, contra la Resolución N° 451/15 S.A.

Art. 2° — Revocar la Resolución N° 451/15 S.A., en lo que refiere al quantum de la sanción impuesta a Transfeli SRL, la que quedará establecida en la suma de pesos cuatrocientos trece mil seiscientos uno con 65/100 (\$ 413.601,65), atento a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes, confirmando la resolución en todo lo restante.

Art. 3° — Disponer que el monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresada dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación del presente en la cuenta corriente N° 619708-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., debiendo presentar el comprobante correspondiente en las oficinas del Plan Manejo del Fuego de la Secretaría de Ambiente, sita en calle Laprida N° 465, piso 3° de la ciudad de Paraná.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6° del Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 5° — Regístrese, con copia del presente vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a los fines de notificar al interesado y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3355 M.P.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 29 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) gestiona la asignación transitoria de la función de Jefe de Actividad Análisis Físico-Químicos, Bacteriológicos y Servicio Integral de Laboratorio Móvil (SILM), a la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340; y

CONSIDERANDO:

Que la referida agente revista en la planta de personal permanente del precitado instituto, en un cargo categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo C, del Escalafón General; y

Que por Decreto N° 1.575/13 M.P. se asignó y reconoció con carácter transitorio, la función de Jefe de Actividad Vigilancia Alimentaria y Epidemiológica a la bioquímica Feltes, a partir del 29 de junio de 2012, conforme lo dispuesto por Resolución N° 22 ICAB; y

Que mediante Resolución N° 297 ICAB, de fecha 7 de diciembre de 2018, se le asignó con carácter transitorio la función de Jefe de Actividad Análisis Físico-Químicos, Bacteriológicos y SILM a la precitada agente, a partir del día 3 de septiembre de 2018; y

Que dicha función era ejercida por el bioquímico Manuel Alfredo Grimaux, DNI N° 11.584.472, Legajo Personal N° 58.121, al cual se le ha otorgado la jubilación ordinaria común por Resolución N° 1.230/17 CJPER, del régimen previsional vigente, lo que generó la vacancia de la misma; y

Que la actividad cuya titularidad se le asigna transitoriamente a la bioquímica Feltes se encuentra prevista por el Reglamento Orgánico del ICAB, aprobado mediante Decreto N° 9.221/05 GOB y resulta de vital importancia cubrir adecuadamente dicha vacante, teniendo en cuenta la capacitación y formación que posee, acorde a los requerimientos y necesidades del organismo; y

Que mediante Decreto N° 7.376/08 GOB se dispuso que las nuevas asignaciones de funciones de los Niveles 2 y 3, esto es, las jefaturas de departamento o área y de división o actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente, Ley N° 9.755 - Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo técnico, informa que primeramente se deberá dejar sin efecto las funciones otorgadas mediante el Decreto N° 1.575/13 M.P., para luego disponer la asignación transitoria (artículo 1° del Decreto N° 7.376/08 GOB) de las funciones propiciadas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB, asistiéndole derecho a la agente de marras a percibir el correspondiente adicional por responsabilidad funcional previsto en el Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G y su modificatorio Decreto N° 2.426/04 GOB; y

Que por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente dejar sin efecto las funciones otorgadas mediante el Decreto N° 1.575/13 M.P. y disponer la asignación con carácter transitoria, de la función Jefe de Actividad Análisis Físico-Químicos, Bacteriológicos y SILM del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), desde el día 3 de septiembre de 2018, a la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340, conforme lo dispuesto por Resolución N° 297/18 ICAB, lo que motivaría la continuidad en la percepción por parte de la agente, del adicional que viene percibiendo por mayor responsabilidad; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración, la Asesoría Legal y la Dirección General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección de Asuntos Jurídicos, organismos de la Secretaría de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB, en el Decreto N° 7.376/08 GOB y en el Anexo I - punto G del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto N° 9.221/05 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjese sin efecto en forma retroactiva al 3 de septiembre de 2018, la asignación de funciones dispuesta mediante Decreto N° 1.575/13 M.P., de Jefe de Actividad Vigilancia Alimentaria y Epide-

miológica, a la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340, quien revista en un cargo categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo "C del Escalafón General.

Art. 2° — Reconócese la función cumplida por la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340, de Jefe de Actividad Análisis Físico-Químicos, Bacteriológicos y SILM del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), desde el día 3 de septiembre de 2018 y hasta la fecha del presente decreto, conforme lo dispuesto por Resolución N° 297/18 ICAB.

Art. 3° — Asígnase en forma transitoria la función de Jefe de Actividad Análisis Físico-Químicos, Bacteriológicos y SILM del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), a la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340, a partir de la fecha del presente decreto y ratifícase lo dispuesto por la Resolución N° 297/18 ICAB, todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4° — Reconócese el adicional por responsabilidad funcional a la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340, quien revista en un cargo categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo "C" del Escalafón General, desde el día 3 de septiembre de 2018 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 5° — Otórgase a partir de la fecha del presente decreto el adicional por responsabilidad funcional a la bioquímica Sonia Guadalupe Feltes, DNI N° 20.882.226, Legajo Personal N° 161.340, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente.

Art. 6° — Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente de la Secretaría de Producción, la continuidad de la liquidación del adicional que viene percibiendo por mayor responsabilidad e instituido por el Anexo I, punto G, del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP y sus modificatorio Decreto N° 2.426/04 GOB.

Art. 7° — Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 3375 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Diego Enrique Todoni, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 103/16 S.A., de fecha 24 de junio de 2016, por la cual se ordenó la inscripción de oficio como generador de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 24.051 de residuos peligrosos a la que la Provincia adhirió mediante Ley N° 8.880;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 103/16 S.A. fue comunicada al señor Diego Enrique Todoni en fecha 1° de julio de 2016 y el recurso de apelación jerárquica en análisis fue presentado en fecha 19 de julio de 2016 a las 9:00 horas, dentro del "plazo de gracia" que corresponde a las dos primeras horas del día hábil posterior al día del vencimiento del plazo, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma;

Que las presentes actuaciones se iniciaron el 5 de marzo de 2013 cuando la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, en virtud de la aprobación de la reglamentación del estudio de Impacto Ambiental (EsiA) por Decreto N° 4.977/09 GOB, y de la creación del registro de generadores, transportistas y operadores de residuos peligroso por Decreto N° 606/06 GOB, intimó al señor Diego Enrique Todoni a cumplimentar la normativa mencionada;

Que el impugnante aduce que la actividad comercial desarrollada por la empresa de su propiedad se desarrolla en la jurisdicción de la Municipalidad de Paraná, negando tener algún tipo de obligación con respecto a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos;

Que la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Paraná advirtió que el señor Diego Enrique Todoni no se encontraba inscripto en el Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos creado por Ordenanza Municipal N° 8.886/10;

Que la Dirección de Habilitación de Locales Comerciales de la

Municipalidad de Paraná comunicó que no existía habilitación comercial en vigencia a nombre del señor Diego Enrique Todoni, en el domicilio de avenida José Hernández N° 1.258;

Que el señor Diego Enrique Todoni presenta ante la autoridad de aplicación la "Carta de presentación" prevista en el artículo 7° del Decreto N° 4.977/09 GOB, cuyas actuaciones administrativas tramitaron mediante el Expediente de Registro Único N° 1.584.952 y que, en virtud de dicha presentación, funcionarios de la Secretaría de Ambiente realizaron una inspección en las instalaciones;

Que obra informe técnico de impacto ambiental, con fecha 21 de mayo de 2014, de la firma perteneciente al señor Diego Enrique Todoni, en el que se destaca que "Deberá inscribirse como generador de residuos peligrosos en esta Secretaría de Ambiente conforme Ley 24.051, Decreto Reglamentario 831/93, Ley Provincial N° 8.880 y Decreto N° 603/06";

Que, en vista de la inspección realizada, en la cual se constató la existencia de residuos peligrosos, el día 22 de agosto de 2014 se intimó al señor Diego Enrique Todoni en un plazo de diez (10) días a iniciar los trámites correspondientes para la inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos;

Que ante los infructuosos intentos de que el señor Diego Enrique Todoni se inscriba en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, el 24 de junio de 2016 la Secretaría de Ambiente emitió la Resolución N° 103/16 S.A. por la cual se resolvió ordenar la inscripción de oficio como generador de residuos peligrosos en las categorías sometidas a control: Y04, Y08 e Y48 conteniendo Y04, Y08 e Y09, y a su vez se intimó al impugnante a que en el plazo de diez (10) días hábiles presente en carácter de declaración jurada toda la documentación técnica, legal y contable exigida en la normativa;

Que, ante la resolución precedente, el señor Diego Enrique Todoni interpuso recurso de apelación jerárquica ante el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, alegando que la actividad llevada a cabo por su empresa no se encuentra comprendida en la Ley N° 24.051 ni la Ley Provincial N° 8.880, por la que se adhiere a aquella, dado que alega no ser generador de residuos y menos aún de residuos calificados como peligrosos;

Que a fecha 5 de octubre de 2017 el Área Residuos - División Registros Peligrosos de la Secretaría de Ambiente; manifestó que será considerado generador de residuos peligrosos a los efectos de la Ley N° 24.051 toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos en los términos de la mencionada norma, aclarando que "... es la misma firma quien menciona expresamente sobre los residuos peligrosos que genera mediante el Estudio de Impacto Ambiental presentado ante esta Secretaría...";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta secretaría, luego de analizar los antecedentes del caso, sostuvo que el personal técnico, al realizar la Inspección en el establecimiento del recurrente, constató la existencia de materiales considerados residuos peligrosos, por lo que se aconsejó rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Diego Enrique Todoni;

Que el día 12 de junio de 2018 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas sugirió denegar el recurso incoado, y ordenar la inscripción de oficio del recurrente como "generador de residuos peligrosos";

Que, a fecha 1 de agosto de 2018, se remitieron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que se expida sobre el mismo y que concluyó en que la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos actuó dentro del marco de las facultades que legalmente le fueron conferidas al emitir la Resolución N° 103/16 S.A.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Diego Enrique Todoni, DNI N° 24.592.504. contra la Resolución N° 103/16 S.A., atento a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes, confirmándose la norma impugnada en todos sus términos.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 3.593/17 GOB.

Art. 3° — Regístrese, notifíquese y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3414 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2429/18 MP de fecha 8 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de dicha norma se dispuso para los agentes de la Secretaría de Producción indicados en su Anexo B el reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de enero de 2018 hasta tanto se produzcan las vacantes para su incorporación definitiva a la planta de personal permanente; y

Que conforme se establece en su artículo 4°, tales agentes tendrían prioridades para su designación en la planta de personal permanente hasta la regularización definitiva de dicha situación; y

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción informa sobre la disponibilidad de diecisiete (17) cargos disponibles; y

Que habiendo realizado los relevamientos se procedió a la selección de los agentes teniendo en cuenta la fecha de inicio de su relación contractual con el estado, idoneidad y dedicación en el cumplimiento de las tareas a su cargo, lo que amerita además su reconocimiento y han prestado su conformidad a las condiciones establecidas para el pase a la planta permanente; y

Que han tomado intervención de competencia, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la modificación de la planta de cargos es técnicamente viable y encuadra en de presupuesto del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, conforme se discrimina en las planillas modificatoria de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese la incorporación a partir de la fecha del presente decreto a la planta de personal permanente de la Secretaría de Producción de los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo A que integra el presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados en el anexo.

Art. 3° - EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a su efectos cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 2468 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora Ivana Hollmann, Kinesióloga - de Concordia en concepto de Sesiones de Neurología efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud 40-5-8750820/00, Alvarez, Milagros, DNI N° 50.440.647, en el mes de diciembre/16, según recibo "C" N° 0001-00000215 de fecha 02/01/17, por la suma de \$ 3.430,72.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Prestadora Ivana Hollmann, Neuróloga - de Concordia por la suma total de \$ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2469 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora María del Carmen Urquiza - Fonoaudióloga - de Diamante, en concepto de Sesiones de Fonoaudiología efectuadas al Bene-

ficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8204347/00, Cabrera Arcadio, Raúl Ernesto, DNI N° 40.695.330 en el mes de agosto/16, según Recibo "C" N° 0001-00000700 por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 15/09/16.

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Prestadora María del Carmen Urquiza - Fonoaudióloga - de Diamante, por la suma de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 2470 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Sisame SRL de Diamante, en concepto de Hogar Permanente con Centro de Día para la Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8581858-0-0, Grandolio, Nora Noemí DNI N° 6.501.395, en el mes de diciembre/16 según Factura "B" N° 0010-00000183 de fecha 03/04/17, por la suma de \$ 33.325,08.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Firma Sisame SRL de Diamante, por la suma total de \$ 33.325,08, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 2471 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma "Sisame SRL" de Diamante, en concepto de Hogar Permanente con Centro de Día para la Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8581858-00, Grandolio, Nora Noemí DNI N° 6.501.395, en el mes de marzo/17 según Factura "B" N° 0010-00000184 de fecha 03/04/17 por la suma de \$ 35.153,04.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - concordante con los artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Firma Sisame SRL de Diamante, por la suma total de \$ 35.153,04, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 2472 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora Roleri Susana Beatriz - Profesora en Educación Especial MOI - de Concordia, en concepto de Maestra de Apoyo para el Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8175181-00, Del Valle, Ramiro DNI N° 44.439.827, en el mes de diciembre/16, según Factura "C" N° 0002-00000128, por un importe de \$ 4.931,62, de fecha 30/12/16.

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado) - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) Punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Prestadora Roleri

Susana Beatriz - Profesora en Educación Especial MOI - de Concordia, por la suma total de \$ 4.931,62, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 2473 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Gabriela Frank - Terapeuta Ocupacional - de Crespo, en concepto de Terapia Ocupacional efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 40-5-9182427-0-0 Heffele Sebastián Ezequiel, DNI N° 43.413.882, en el mes de noviembre/16, por la suma de \$ 3.257,04, según Recibo "C" 0001-00000310 de fecha 10/01/17.

Enunciando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso c) - Apartado B) - Punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° Inciso 4° - Punto a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Prestadora Gabriela Frank, Terapeuta Ocupacional - de Crespo, por la suma de \$ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2474 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con prestador Wallingre Héctor Alcides - de Paraná en concepto de Neurokinesio- logía efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud 405-8300309-0-0, Milocco, Norberto Raúl, DNI N° 8.580.787 en el mes de marzo/17, según Recibo "C" N° 0003-00000151 de fecha 21/04/17, por la suma de \$ 5.428,32.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C - Apartado B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a) y b) - con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador Wallingre Héctor Alcides de Paraná, por la suma de \$ 5.428,32, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2475 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con prestador Wallingre Héctor Alcides - de Paraná en concepto de Neurokinesio- logía efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud 405-8300309-0-0, Milocco, Norberto Raúl, DNI N° 8.580.787 en el mes de abril/17, según Recibo "C" N° 0003-00000167 de fecha 10/05/17, por la suma de \$ 5.428,32.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 - texto B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a) y b) - con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF - y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud Decreto N° 464 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador Wallingre Héctor Alcides - de Paraná, por la suma de \$ 5.428,32 a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2476 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora María Sol Russo - Licencia en Psicopedagogía - de Paraná, en concepto de Sesiones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8312890/00 - Olivero Imas Juan Cruz,

DNI N° 47.176.042 en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000370 por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 01/11/16.

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora María Sol Russo - Licencia en Psicopedagogía - de Paraná, por la suma \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 2477 MS

RECTIFICANDO ARTICULOS
Paraná, 31 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1894 MS de fecha 26 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueba la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora Alvarez Paula Silvana de Chajarí, en concepto de Acompañamiento Terapéutico efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud - N° 405-8196276-00, Trossero, Santiago Mateo, DNI N° 46.251.368 en el mes de diciembre/15;

Que la División Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a fs. 24 solicita se rectifique los artículos 1° y 4° de la Resolución N° 1894/17 MS, en virtud de haberse confeccionado en forma errónea;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;
Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1894 MS de fecha 26 de junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° - Aprobar la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Alvarez Paula Silvana de Chajarí, en concepto de Sesiones de Acompañamiento Terapéutico efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8196276-00, Trossero, Santiago Mateo, DNI N° 46.251.368 en el mes de diciembre/15, según Factura "C" N° 0001-00000114 de fecha 02/12/16, por la suma de \$ 16.720,00, debiendo realizarse un débito a la facturación por un monto de pesos siete mil seiscientos (\$ 7.600,00)".

Art. 2° - Rectificar el artículo 4° de la Resolución N° 1894 MS de fecha 26 de junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4° - Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Prestadora Alvarez Paula Silvana de Chajarí, por la suma total de pesos nueve mil ciento veinte (\$ 9.120,00), a través del Departamento de Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Art. 3° - Comunicar, publicar y archivar.
Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 2478 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Transporte Escolar San Benito - de Andrea Daniela Santana - de San Benito, en concepto de traslados efectuados en el mes de diciembre/16, al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8767917/00 Erbes, Guillermo Nicolás, DNI N° 40.819.172, por la suma de \$ 5.219,89, según Factura "C" 0002-00000112 de 12/12/16.

Enunciando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - Apartado B) - Punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° Inciso 4° - Punto a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Firma Transporte Escolar San Benito - de Andrea Daniela Santana - de San Benito, por la suma de \$ 5.219,89, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2479 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Wallingre, Héctor Alcides de Paraná, en concepto de Sesiones de Kinesiología efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir

Salud N° 405-8300309-00, Milocco, Norberto Raúl DNI N° 8.580.787, en el mes febrero/17 por la suma de \$ 5.428,32, según Recibo "C" N° 0003-00000150 de fecha 21/04/17.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) - Punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al Prestador Wallingre, Héctor Alcides de Paraná, por la suma de \$ 5.428,32, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2480 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora Roleri Susana Beatriz - Profesora en Educación Especial MOI - de Concordia, en concepto de Módulo de Maestro de Apoyo escolar al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8175181-00, Del Valle, Ramiro, DNI N° 44.439.827 en el mes de noviembre/16, según Factura "C" N° 0002-00000127 por un importe de \$ 9.363,83, de fecha 28/12/16, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 624,25.

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Roleri, Susana Beatriz - Profesora en Educación Especial MOI - de Concordia, por la suma \$ 8.739,58, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 2481 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Moretti Luciano Miguel - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, en concepto de Kinesioterapia Motora - Neurorehabilitación efectuadas al beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8024964-00, Giménez, Jonathan Joaquín, DNI N° 37.465.621 en el mes de abril/17, según Recibo "C" N° 0002-00000081 de fecha 04/05/17, por la suma de \$ 9.047,20.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado reglamentado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso C - Apartado B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a) y b) - con valores actualizados según Decreto N° 723/1 MEHF - y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador Moretti Luciano Miguel - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, por la suma total de \$ 9.047,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2482 MS

Paraná, 31 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Prestadora Schiro Daniela Elizabet de La Criolla, en concepto de Módulo de Maestro de Apoyo a la Integración Escolar a la Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8750820-00, Alvarez, Milagros, DNI N° 50.440.647 en el mes de noviembre/16, según Factura "C" N° 0001-00000064 por un importe de \$ 9.363,83, de fecha 30/11/16, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 624,25.

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único

y ordenado - Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - artículo 27° - Inciso C) - Apartado B) Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4° - Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Schiro, Daniela Elizabet de La Criolla, por la suma de \$ 8.739,58, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2483 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Autorizando el envío de Partidas Extraordinarias destinadas al normal funcionamiento de diversos Hospitales, por la suma de \$ 4.814.832,22, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto N° 4.166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia a los hospitales dispuestos anteriormente.

RESOLUCION N° 2484 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Constituyendo una Comisión Normalizadora Administrativa-Contable en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a los efectos de llevar adelante procesos y procedimientos para optimizar y mejorar la situación Administrativa-Contable del Establecimiento.

Encomendando responsable de la Comisión Normalizadora Administrativa-Contable del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, al C.P.N. Leandro Agustín Agasse, DNI N° 25.537.083, quien se desempeña como Coordinador en el ámbito la Subsecretaría de Administración, y hasta tanto se normalice contable y administrativamente dicho nosocomio.

Afectando transitoriamente, a la Comisión Normalizadora Administrativa-Contable constituida anteriormente, a los agentes Sara Haydee Toci, DNI N° 32.275.214, Eugenia Sabina Piacenza, DNI N° 28.360.618, Betiana Verónica Schalpeter DNI N° 29.772.932 y C.P.N. Juan Maximiliano Seba Ponzoni, DNI N° 25.307.178 y Lic. César Bernabe, DNI N° 28.913.161, a partir de la fecha de la presente resolución, y hasta tanto se normalice contable y administrativamente dicho nosocomio.

Dejando aclarado que la agente Betiana Verónica Schalpeter, DNI N° 29.772.932, repartirá su carga horaria prestando tareas en la Comisión Normalizadora constituida anteriormente, y en la División Compras del Departamento Compras del Ministerio de Salud, a los fines de no resentir el normal funcionamiento y procesos de compras de la mencionada División.

Dejando aclarado que a los agentes mencionados anteriormente, que conforman la Comisión Normalizadora constituida, se les mantiene el cupo de horas extraordinarias que actualmente tienen asignado, y se les liquidarán previo trámite administrativo y certificación, según normativas vigentes.

Autorizando al Director Dr. Walter P. Luchetti, DNI N° 22.438.407, al C.P.N. Leandro Agustín Agasse, DNI N° 25.537.083, y a la C.P.N. Laura D. Navarro, DNI N° 13.631.100, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en forma conjunta de a tres, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se normalice dicho nosocomio.

Disponiendo la realización de un Arqueo de Caja y Bancos e Informe de Situación Financiera Patrimonial en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 5140.

RESOLUCION N° 2485 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 72.000,00, destinado a solventar gastos por la compra de Válvula mecánica en posición Aortica con Set de Asistencia (19-21-23-25 mm.) Bivalva + Probadores Estériles, a favor del paciente Martínez Gastón Daniel, DNI N° 40.694.537, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8510084-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes Textos Legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria

Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 72.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 2486 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 68.600,00, por la compra de Aspirador ultrasónico y polvos hemostáticos X 3, a favor del paciente Escobar Ernesto César Antonio, DNI N° 21.423.615, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8289688-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes Textos Legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 68.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 2487 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 15.000,00, para la paciente Lilian Marcela Núñez Peralta, DNI N° 38.543.996, destinado a solventar gastos por la realización de Cierre Percutáneo de Cia con dispositivo (incluye honorarios).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 15.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 2488 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 18.000,00, para el paciente Marcelo Jesús Rojas, DNI N° 27.272.955, destinado a solventar gastos por la compra de 12 Bombas de Infusión Quimioterapia Ambulatoria Descartables, siendo responsable la Sra. María Claudia Griffi, DNI N° 25.711.590.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones estableci-

das por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 18.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 2489 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 22.792,52, para el paciente Juan Ramón Sánchez, DNI N° 26.766.892, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, siendo responsable la Sra. Lorena Andrea Vega, DNI N° 28.758.759.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de \$ 22.792,52, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 2490 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Autorizando la realización de la prestación en "Casa del Sur" de la ciudad de Buenos Aires, para el paciente Amir Alejandro Grieves, DNI N° 43.294.437, siendo responsable la Sra. Micaela Farida Samson, DNI N° 92.195.041.

Autorizando a efectuar el pago por la suma de \$ 18.000,00, a favor de "Casa del Sur" de la ciudad de Buenos Aires, para solventar gastos por internación y rehabilitación en Comunidad Terapéutica, para el paciente Amir Alejandro Grieves, DNI N° 43.294.437, siendo responsable la Sra. Micaela Farida Samson, DNI N° 92.195.041.

El gasto será afrontado con fondos librados a través de la cuenta de ingreso del I.A.F.A.S., Fondo Reserva para asistencia de Salud - Ley N° 8814 y Decreto Reglamentario N° 5523/95 MSAS y Resolución N° 2943/07 Junta Médica.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, para el pago a "Casa del Sur" de la ciudad de Buenos Aires, por un importe de \$ 18.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 2491 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 53.550,00, para la paciente Jéscica Denise Cabrera, DNI N° 33.009.185, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, siendo responsable la Sra. Susana Beatriz Flores, DNI N° 20.552.851.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 53.550,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 2492 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 43.000,00, para el paciente Franco Marcelo Ceferino, DNI N° 18.305.927, destinado a solventar gastos por el alquiler de un Drill de Alta Velocidad y un sellador para Fistulas, siendo responsable la Sra. Marina Alejandra Díaz, DNI N° 21.772.343.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 43.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 2493 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.800,00, a favor de la Sra. Lorena Natalia Vega, DNI N° 32.834.152, destinado a solventar gastos por la compra de un Corset Dorso Lumbar Ballenado, para el paciente Ian Marcelino Gael Segovia, DNI N° 53.007.767.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de \$ 1.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 3076 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas, en el mes de junio/17, al paciente Martínez Sergio Eduardo, DNI N° 29.172.119, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-9230733/00, por la suma de \$ 8.650,00, según Factura "B" N° 0018-00001060 de fecha 14.06.17.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Decreto N° 4788/11 MS, con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de \$ 8.650,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

RESOLUCION N° 3077 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Mercedes Romilda Capurro, DNI N° 5.660.656, interpone recurso de queja ante la mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 1058183; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso en cuestión ha sido incoado en fecha 7 de septiembre de 2017, ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Administración resolver el trámite que iniciara de recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2012/16 MS;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 01/08 GOB, respecto de la resolución de los recursos de quejas, y atento a que de la ficha del expediente RU N° 1058183, surge que se encuentra en trámite cumpliendo con el procedimiento administrativo de rigor sin que se haya producido la mora prevista en el artículo 72° siguientes y concordantes de la Ley 7060 toda vez, que las áreas técnicas han efectuado los informes pertinentes en los plazos establecidos en dicha legislación;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Rechazar el recurso de queja interpuesto por la Sra. Mercedes Romilda Capurro, DNI N° 5.660.656, atento a que de la ficha del expediente surge que se encuentra en trámite cumpliendo con el procedimiento administrativo de rigor sin que se haya producido la mora prevista en el artículo 72° siguientes y concordantes de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, notificar a la recurrente de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio de B° Fco. Ramírez Sec. 1 Dpto. 155 de la ciudad de Gualeguaychú, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas Jurisdiccional, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3077 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 829 MS del 28 de marzo del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a fin de evidenciar los presuntos responsables de la falta de bienes en la Jaula N° 9 perteneciente al Departamento Tesorería;

Que al tomar intervención la Dirección General de Administración, informa que luego del dictado de la Resolución N° 829/16 MS, se procedió a realizar nuevos relevamiento de rutina de los bienes en las oficinas ocupadas por el Departamento Tesorería, donde se señala que en el sector de Jaula se han detectado numerosa cantidad de bienes que no son pasibles de ser identificados por su avanzado deterioro

Que asimismo señala que mediante Decreto N° 2700/11 MS, se procedió a dar de baja varios bienes que coinciden con los faltantes, sin número de rótulo visible;

Que además obran Actas de Constatación de fs. 325 a 330, 331 a 332 y de 333 a 342, por lo que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud concluye que han podido ser identificados y justificados todos los bienes mencionados como faltantes;

Que a fs. 345 el Subsecretario de Administración de éste Ministerio, sugiere se deje sin efecto la Resolución N° 829/16 MS, atento al informe de la División Patrimonio- Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración;

Que a fs. 345 el Subsecretario de Administración de éste Ministerio, sugiere se deje sin efecto la Resolución N° 829/16 MS, atento al informe de la División Patrimonio- Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que visto el procedimiento de autos y teniendo en cuenta el informe obrante fs. 343/344 no hay objeciones legales a la sugerencia en relación a dejar sin efecto la Resolución N° 829/16 MS, siendo que la información sumaria deviene abstracta, habiéndose ubicado los bienes muebles señalados como faltantes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a tomado intervención;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Dejar sin efecto la Resolución 829 MS del 28 de marzo del 2016, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3079 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de \$ 43.200,00, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, para ser aplicada al gasto efectuado según Factura "C" N° 0001-00002629 de fecha 29.12.16, correspondiente a la firma ALCEC de Concepción del Uruguay, correspondiente a módulo de tratamiento de radioterapia y alojamiento.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de \$ 43.200,00, de conformidad a lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 3080 MS

RATIFICANDO DISPOSICION

Paraná, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

La Disposición Interna N° 192 de fecha 18 de noviembre de 2016 de la Dirección de Atención Médica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Interna N° 192/16 DAM, autoriza al Dr. Sergio Javier Jaime, DNI N° 18.182.609 a movilizar los fondos de las Cuentas Bancarias N° 2923/4 y N° 3182/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos (Nuevo BERSA) pertenecientes al Hospital "Presbítero Andrés Zaninetti" de la localidad de Villa Mantero -Departamento Uruguay- a partir del 22 de agosto de 2016 y por el tiempo en que permanezca en la función;

Que por lo expuesto es procedente ratificar las Disposiciones Internas N° 192/16 DAM;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Ratificar la Disposición Interna N° 192/16 DAM, por la que se autoriza Dr. Sergio Javier Jaime, DNI N° 18.182.609 a movilizar los fondos de las Cuentas Bancarias N° 2923/4 y N° 3182/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos (Nuevo BERSA) pertenecientes al Hospital "Presbítero Andrés Zaninetti" de la localidad de Villa Mantero - Departamento Uruguay- a partir del 22 de agosto de 2016. por el período en que permanezca la función.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3081 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la firma ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017 a la paciente María Luisa González, DNI N° 23.696.156, derivada del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por ser de alta complejidad, según Factura "C" N° 0001-00003094 de fecha 30.06.17 por un importe de \$ 51.000,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado c) - inciso b - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 142°, - inciso 4° - puntos a y b - artículos 133°, Resolución N° 1771/96 SS y Resolución N° 4016/16 y modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos para efectuar el pago a la firma ALCEC de Concepción del Uruguay por la suma total de \$ 51.000,00, a través del Departamento Tesorería Jurisdiccional con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 3082 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Autorizando el otorgamiento de una partida extraordinaria al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en concepto al recu-
pero del gasto efectuado por la compra de 1 set de Gastroyeyunos-

tomía Clark N° 18 para la paciente Milagros Abril Martínez, DNI N° 48.139.722, según Factura "B" N° 0004-00001550 de fecha 14.07.17, de la firma "Medicafarma" de Paraná, por la suma de \$ 17.500,00.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS. Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma de \$ 17.500,00, en virtud a lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 3083 MS

RATIFICANDO DISPOSICION

Paraná, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

La Disposición N° 129 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, de fecha 23 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó al agente Horacio Daniel Saravia, DNI N° 25.261.020, quien revista como personal suplente extraordinario del Centro de Atención Pediátrico de Santa Elena, a prestar servicios en el Centro de Salud "Dr. Alfredo Albacetti" de Paraje El Quebracho, Departamento La Paz, a partir del 10 de agosto de 2017;

Que ambos establecimientos asistenciales y el agente en cuestión han manifestado su conformidad a lo interesado;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la Disposición de maras;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Ratificar la Disposición N° 129 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, de fecha 23 de agosto de 2017, mediante la cual se autorizó al agente Horacio Daniel Saravia, DNI N° 25.261.020, a prestar servicios en el Centro de Salud "Dr. Alfredo Albacetti" de Paraje El Quebracho, Departamento La Paz, a partir del 10 de agosto del corriente año, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3084 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los profesionales que se desempeñan en el Hospital "San Martín" de Hernandarias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53° punto 1) de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura del cargo de Profesional Asistente (Bioquímico).

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos de este Ministerio y por el término de 15 días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 horas los interesados presentarán los recaudos exigidos por el artículo 4°, inciso b) de la Ley N° 9892 a saber:

1) Formulario de inscripción suministrado por el Departamento Concursos.

2) Acreditar: domicilio real en el Departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 Km., con un mínimo de 6 meses anteriores al llamado a Concurso; mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1ª y 2ª hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4° inciso c) de la Ley N° 9892).

3) Curriculum Vitae, donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto. Se adjuntará una copia del mismo para cada Establecimiento Asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más. En el caso de un solo Nosocomio se presentará un triplicado.

4) Cometa de antecedentes, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su Curriculum para su participación. Todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado. Que a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "Es Copia" o "Es Copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directorio del Establecimiento donde presta servicios). Para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación. En el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse además su traducción.

5) Foliado: todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (Curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción; deben encontrarse foliadas todas las fojas del mismo, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número 1, ubicado en la parte superior derecha.

RESOLUCION N° 3085 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Aprobando el llamado a Solicitud de Cotización N° 71/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20 de julio de 2017, autorizado por Resolución N° 2068/17 MS, para la adquisición de 4 computadoras personales, 4 estabilizadores de tensión y 1 impresora láser, con destino a la Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de las Violencias en las Relaciones de Género, Dirección de Odontología, e Instituto Provincial del Cáncer todos de este Ministerio, por la suma total de \$ 64.331,00.

Adjudicando la compra interesada en autos de la siguiente manera:

* Azteca SA de esta ciudad

Renglón N° 1: 4 computadoras personales. Marca; CX, por la suma de \$ 56.792,00, por ser la oferta de menor valor que cumple con las especificaciones técnicas.

* Altpor SRL de esta ciudad

Renglón N° 2: 4 estabilizadores de tensión 1200 VA. Marca; Lyon TCA-1200NV por la suma de \$ 1.940,00.

Renglón N° 3: 1 impresora multifunción MFP WI-FI. Marca: HP. modelo: M130FW, por la suma de \$ 5.599,00, por ser la oferta de menor valor que cumple con las especificaciones técnicas.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III-artículo 26° - inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - punto 3° y Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a las firmas adjudicadas por el artículo 2° de la presente resolución, por un importe total de \$ 64.331,00; previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Informática, la Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de las Violencias en las Relaciones de Género, Dirección de Odontología e Instituto Provincial del Cáncer todos de este Ministerio; con cargo a rendir el Departamento Tesorería Jurisdiccional ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3086 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 28.000,00, para la paciente Carina Soledad Darchez, DNI N° 21.512.500, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos Siemens Intuis Dir (Beige).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de \$ 28.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 3087 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL A CURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

La realización del Curso "El Kinesiólogo Frente a los Nuevos Retos del SXXI: Envejecimiento y Vejez", organizado por el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2017 en la ciudad de Gualaguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso está dirigido a Licenciados en Kinesiología. Fisiología y títulos equivalentes, con una carga horaria de diez (10) horas, con el objetivo de perfeccionar a los colegiados para poder

brindar una mejor calidad en la atención de los pacientes en la Provincia;

Que ha tomado intervención el Departamento Capacitación, Docencia E Investigación, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos ambos de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 4547/11 GOB;

Que en virtud a lo expuesto es procedente declarar de Interés Ministerial el mismo;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Declarar de Interés Ministerial la realización del Curso "El Kinesiólogo Frente a los Nuevos Retos del SXXI: Envejecimiento y Vejez", organizado por el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3088 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra de los agentes mencionados en anexo, por el período 01.08.17 al 31.10.17, que desempeñan funciones en el Programa "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a los agentes con funciones en el Programa "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", mencionados anteriormente, previa presentación de facturas originales debidamente conformadas, Constancia de Libre Deuda de ATER y certificación de obra, según la Normativa Vigente.

RESOLUCION N° 3089 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 1.762.800); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución a la gestión de pago de equiparación de las Becas de Residentes abonadas por Ministerio de Salud de la Nación con el monto abonado por el Ministerio de Salud Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 1.762.800), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Salud ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas informa que la Modificación Presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación General de Residencias Médicas, Dirección Materno Infante Juvenil, Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación, Ministerio de Salud y Secretaría de Lucha contra las Adicciones; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 1.762.800), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3090 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.597,64, destinado a

solventar gastos para realización de PET TC Corporal Total, a favor del paciente Rivero, Rodrigo Emmanuel, DNI N° 35.714.038, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9129893-00.

Enunciando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 5.597,64, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 3091 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 17.138,79, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de Tratamiento, a favor del paciente López Tomás Emmanuel, DNI N° 43.348.603, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8263226-00, siendo responsable la Sra. Debrabandere Yamina María de los Angeles, DNI N° 32.114.728.

Enunciando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "General San Martín" de Villa Clara, por un importe de \$ 17.138,79, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER. PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 3092 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.978,00, destinado a solventar gastos para la compra de 1 corset toracolumbar en material termo maleable con cierres tipo veleros, hecho a medida bivalva, a favor del paciente Vassallo, José Luis, DNI N° 18.535.954, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9123627-00.

Enunciando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 4.978,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 3093 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos por la compra de 1 par de zapatos ortopédicos para pies planos, a favor del paciente Heffele, Sebastián Ezequiel DNI N° 43.413.882, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9182427-00, siendo responsable la Sra. Eichmann, Nélida Ester, DNI N° 16.390.173.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por un importe de \$ 3.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION N° 3094 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 25.450,00, destinado a solventar gastos por la compra de 3 dosis de cemento quirúrgico, 3 dosis hueso de banco para cubo x 90 ml. relleno. instrumental a préstamo, asistencia técnica en quirófano, a favor de la paciente López Angélica Margarita, DNI N° 22.305.151, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8069027-00.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 25.450,00 para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION N° 3095 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.604,00, a favor de la Sra. Silvia Alejandra Urquiza, DNI N° 27.157.328, destinado a solventar gastos por la realización de arteriografía renal bilateral, para el paciente Luciano Joaquín Rodríguez, DNI N° 42.732.330.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 7.604,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 3096 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.256,00, a favor de la Sra. Valeria Marcelina Vega, DNI N° 37.921.216, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro, medicación anestésica, honorarios anestesista, para la paciente Luciana Soledad Vega, DNI N° 54.711.385.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de \$ 6.256,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION N° 3097 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgar un subsidio por la suma de \$ 8.826,00, destinados a solventar gastos para la realización de estudio de perfusión miocárdica en reposo/esfuerzo, spect cardiológico, a favor del paciente Ayala, Juan Carlos, DNI N° 12.126.085, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8448317-00.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 8.826,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION N° 3098 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.257,25, destinado a solventar gastos para la realización de un centellograma óseo, a favor del paciente Aubel, Jorge Eduardo, DNI N° 12.126.649, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8638312-00.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 4.257,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 3099 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 34.100,00, para el paciente Oscar Antonio Albarenque, DNI N° 11.686.269, destinado a solventar gastos por la realización de una angioplastia coronaria, siendo responsable la Sra. Liliana Patricia Capri, DNI N° 16.988.959.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 34.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

RESOLUCION N° 3100 MS

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.800,00, para el paciente Mariano Gabriel Sabo, DNI N° 40.774.987, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena -Dpto. La Paz- por un importe de \$ 7.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0065 CGE

SUSPENDIENDO TRANSITORIAMENTE RESOLUCIONES

Paraná, 15 de enero de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N° 5026/19 C.G.E. y N° 5027/19 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 5026/19 C.G.E. se aprueba el Compendio de Competencias de Títulos exigibles para el desempeño en la docencia de cargos y espacios curriculares correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades en la Provincia de Entre Ríos, el que como anexo forma parte de la citada norma legal;

Que por Resolución N° 5027/19 C.G.E. se aprueba el Compendio de Competencias de Títulos Exigibles para la Educación Secundaria y sus Modalidades, que como Anexos I, II, III IV, V y VI forman parte de la referida norma legal;

Que las normas referenciadas ut supra surgen del trabajo realizado por comisiones específicas designadas para tal fin;

Que en virtud de la necesidad de arribar a acuerdos en la competencia de títulos para la cobertura de cargos y/u horas cátedra en el nivel inicial, primario, secundario y sus modalidades, es necesario profundizar procesos de consultas tal como sugieren los integrantes de las precitadas comisiones;

Que es necesario que las comisiones continúen trabajando para arribar a mayores consensos y en consecuencia se torna imprescindible suspender temporariamente la aplicación de las Resoluciones N° 5026/19 C.G.E. y N° 5027/19 C.G.E.;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Suspender transitoriamente la aplicación de las Resoluciones N° 5026/19 C.G.E. "Compendio de Competencias de Títulos exigibles para el desempeño en la docencia de cargos y espacios curriculares correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades en la Provincia de Entre Ríos" y N° 5027/19 C.G.E. "Compendio de Competencias de Títulos Exigibles para la Educación Secundaria y sus Modalidades", conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y remitir las actuaciones al precitado Departamento a sus efectos.-

Martín C. Müller, presidente; Exequiel Coronoffo, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal; Humberto Javier José, vocal.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 10 EPRE

MANTENIENDO VIGENCIA DE CUADRO TARIFARIO

Paraná, 31 de enero de 2020

VISTO:

La Ley N° 27541 de la Nación, las Resoluciones N° 14/2019 y N° 38/2019 SRRYME de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, las Resoluciones N° 010/19, N° 130/19, N° 139/19 y N° 10/20 de la Secretaría Ministerial de la Energía de la Provincia y las Resoluciones N° 168/16, y N° 262 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, en fecha 28 de enero de 2020, presentó al EPRE para su aprobación el nuevo Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020 inclusive;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que la Ley 27541 Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, en su Artículo 5, dispone: "Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. Invítase a las provincias a adherir a estas políticas de mantenimiento de los cuadros tarifarios y renegociación o revisión de carácter extraordinario de las tarifas de las jurisdicciones provinciales";

Que se considera para el trimestre sin modificación los precios mayoristas vigentes a la fecha por lo tanto se consideran los precios RESOL-2019-38-APN-SRRYME#MHA Programación Estacional de Verano, correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020, se define la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan en el anexo (IF-2019-39614802-APN-DNRMEM#MHA) que integra la Resolución N° 14 del 29 de abril de 2019 de esta Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico (RESOL-2019-14-APN-SRRYME#MHA) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) de la Disposición 75/2018 Anexo II;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA incluye la adecuación de los Costos de Distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020 de acuerdo a la Resolución EPRE 168/16, y los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, conforme a la Resolución N°

14/2019 y N° 38/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico;

Que el procedimiento de cálculo del Cuadro Tarifario se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Resolución EPRE N° 168/16, Anexo II, Procedimientos para la Determinación del Cuadro Tarifario;

Que en dicho Cuadro Tarifario presentado se contempla el cálculo de la tarifa Residencial Social para usuarios electrodependientes, que se aplica a los beneficiarios del Plan Tarifa para la Salud Decreto Provincial N° 817/03. Esta categoría de tarifa considera que, conforme la Ley N° 27.351 y lo dispuesto por CAMMESA, los precios mayoristas son bonificados en un cien por ciento (100%);

Que el Cuadro Tarifario presentado, contempla la continuidad del beneficio de la Tarifa Social Residencial, considerando que se extenderá la aplicación del beneficio a partir del 1° de febrero de 2020, bajo los mismos criterios del esquema de descuentos en el Precio Mayorista (Ex -Tarifa Social Federal) aplicado hasta el presente, establecido en el artículo 4° de la Resolución 1091-E/2017 a los usuarios residenciales 10 kW que se le haya otorgado el beneficio;

Que por Resolución N° 010/2019 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos del 21/01/19, se estableció ad referendum del Ejecutivo Provincial, el procedimiento de compensación a fin de sostener la aplicación del Plan Estímulo durante el mes de enero del corriente y de la Tarifa Social Nacional durante el mes de enero y el trimestre febrero-abril de 2019;

Que como consecuencia de las Resoluciones N° 010/2019 y N° 130/2019 SME, hasta un consumo de 150 kWh/mes (CONSUMO BASE) se descontará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM ha determinado que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a Entidades de Bien Público, se deberán considerar a las mismas tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que posterior a la presentación del Cuadro Tarifario por parte de la distribuidora ENERSA, la Secretaría Ministerial de Energía, con fecha 30/01/2020, dictó la Resolución N° 10/20 SME, la que dispone en su Artículo 1°, "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de las adecuaciones trimestrales del Valor Agregado de Distribución, por aplicación del Anexo IV Punto D) Adecuación de los Costos de Distribución, de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y que finalizará el 30 de abril de 2020, manteniéndose respecto del periodo trimestral indicado el valor tarifario fijado por Resolución del EPRE N° 262/19;

Que la mencionada Resolución N° 10/20 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos, en su Artículo 2°, dispuso -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- que finalizado el periodo de suspensión transitoria del traslado a los usuarios finales de toda adecuación de la tarifa eléctrica que corresponden a las Distribuidoras por aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y sus respectivos contratos de concesión, el traslado de las adecuaciones del VAD será efectuado hasta el traslado total del costo real, de conformidad a los considerandos de la presente;

Que el Artículo 3° de la precitada Resolución, dispone "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, la extensión de cobertura de la derogada Tarifa Social Nacional, al periodo febrero a abril 2020, en las mismas condiciones en las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución N° 1091/17 SEE, derogada por Resolución N° 366/2018 SGE;

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 10/20 SME, dispone, "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, que a los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 3°, se aplicará la Resolución N° 10/19 SME, rectificada parcialmente por Resolución N° 182/19 SME, ambas ratificadas por Decreto N° 2248/19 MPlyS;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulatorio de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, por lo que en uso de las funciones establecidas;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Mantener la vigencia de los valores del Cuadro Tarifario, aprobado oportunamente por el periodo 1º de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, por Resolución N° 262/2019 EPRE Anexo I, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional, para el periodo 1º de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020, dada la suspensión transitoria y excepcional de todo traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD), y la extensión de la cobertura, dispuestas por Resolución N° 10/20 SME.-

Art. 2º: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E/2017 MEyM, y N° 14/19 SRRYME, como así también las Resoluciones Provinciales N° 10/19, N° 130/19, N° 139 y N° 10/20 SME, y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.-

Art. 3º: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen. -

Art. 4º: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Res 218/16 Min de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda. -

Art. 5º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, a las Distribuidoras Provinciales, a los medios periodísticos y oportunamente archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Díaz Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO RUIZ DIAZ, MI 11.379.247, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de marzo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007775 3 v./05/02/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - secretario provisorio-, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Sigot Omar Ireneo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14768-19), cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR IRENEO SIGOT, DNI N° 5.783.623, nacido el 10 de febrero de 1930, cuyo fallecimiento ocurrió el 23 de julio de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen y que dicen: "Colón, 29 de octubre de 2019. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Omar Irineo Sigot, DNI 5.783.623, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Dra. María José Diz-Jueza-".

"Colón, 22 de noviembre de 2019. ..., habiendo incurrido en un error involuntario, rectifíquese por vía de la presente la parte pertinente de la resolución de fecha 29 de octubre de 2019 obrante

a fs. 13 y vta. donde dice "Omar Irineo Sigot, DNI N° 5. 7836.623" Deberá leerse "Omar Irineo Sigot, DNI N° 5.783.623. ... Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 27 de noviembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.
F.C. 04-00007769 3 v./05/02/2020

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Ethel Noemi - Henderson Roberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14247), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO HENDERSON, DNI N° 7.646.466, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

"Colón, 11 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Estar a los demás recaudos dispuesto a fs. 15 y vta., debiendo reiterarse los ya diligenciados atento la inclusión del causante Roberto Alfredo Henderson. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.
F.C. 04-00007772 3 v./05/02/2020

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giumelli Mirta Noemi s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14801-19), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MIRTHA NOEMI GIUMELLI, DNI N° 11.754.748, quien falleciera el día 23 de junio de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 19 de diciembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.
F.C. 04-00007773 3 v./05/02/2020

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dal Molin Vicente Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5289/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días al heredero y acreedores de VICENTE CARLOS DAL MOLIN, DNI N° 5.804.593, fallecido el día 31 de diciembre de 2018, de estado civil soltero, nacido el día 24 de agosto de 1936 en Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Villa del Rosario, Esc. Prov. 15 s/n°, Villa del Rosario, Federación, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de noviembre de 2019.- ..., Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Vicente Carlos Dal Molin, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.
F.C. 04-00007790 3 v./06/02/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reniero Nora Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5304/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA TERESA RENIERO, DNI N° 16.173.710, fallecida el día 28.07.2019, nacida en la Provincia de

Entre Ríos, con último domicilio en Pancho Ramírez N° 2485 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de diciembre de 2019. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Teresa Reniero, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.
F.C. 04-00007791 3 v./06/02/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Miño, Rosa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13913/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA BEATRIZ MIÑO, DNI N° 13.631.412, fallecida el día 21.03.1988, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de diciembre de 2019.- Por presentados Héctor Gabriel Balzer, Gloria Noemi Balzer María del Rosario Balzer y Alberto Sebastian Balzer, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquín Lestani, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rosa Beatriz Miño, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.
F.C. 04-00007797 3 v./06/02/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Vila, Juan Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13912/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ELEUTERIO VILA, DNI N° 14.954.921, fallecido el día 4 de noviembre de 2013, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de diciembre de 2019. Por presentada María Ester Aguirre; Javier Ernesto Vila y Juan Edgardo Vila, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquín Lestani, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal.- ..., facultándose al Dr. Joaquín Lestani y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.
F.C. 04-00007798 3 v./06/02/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tamagno Nicolás Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5307/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN TAMAGNO, DNI N° 10.976.749, fallecido el día 21 de noviembre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, casado, nacido en 08.03.1954 en la Paz, Entre Ríos, vecino de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de diciembre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el

proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Nicolás Juan Tamagno, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2°.

Chajarí, 6 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.
F.C. 04-00007799 3 v./06/02/2020

REMATES

PARANA

Por Gonzalo Marcelo Senger
Mat. N° 1108 - COMPER

Bienes muebles e inmuebles pertenecientes
a la quiebra de Miguel Waigel y Cia.

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elena Beatriz Albornoz (subrogante), Secretaria de la suscripta, ha dispuesto que en los autos: "Miguel Waigel y Cia. S.A. s/ Concurso preventivo s/ Quiebra s/ Incidentes liquidación de bienes", (Expte. N° 789), el martillero designado Gonzalo Marcelo Senger subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la actuario, los siguientes bienes:

Muebles:

a) Un contenedor TTNU 430040-5 y el contenido existente en su interior; b) un contenedor EMCU 101904-0; c) silo de acopio de cemento, origen USA; d) planta dosificadora de hormigón, modelo Indumix 50, Cap. 50/60 Ton. M/hora, con un sistema de transporte; e) un compresor de aire; f) un sistema dosificador automático g) dos alimentadores a tornillo sin fin; h) un silo de acopio de cemento de 75 ton., origen USA; i) una báscula camionera, marca Gama, N° 0602-56, N° de Inscripción 4990; j) un trompín cementero, sin carrocería ni chasis, con motor marca Perkins N° 6 -305PFPA62622528.

Inmuebles:

a) Inmueble individualizado con la matrícula 170.754, sito en el Parque Industrial de Crespo, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 3.000 m2., con las restricciones al dominio que disponen las ordenanzas municipales de dicha ciudad que resultan aplicables y que obran agregadas en autos para su consulta;

b) Inmueble individualizado con la matrícula 106.700, sito en calle 9 de Julio (Cnel. Suarez y Matheu) de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, plano 16.114, de una superficie de 406 m2.;

Día, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el día 18 de febrero de 2020 a las 10:00, o el siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, de resultar éste inhábil.

Condiciones de venta: La misma será al contado, en dinero en efectivo, sin base y al mejor postor, para bienes muebles e inmuebles.

Para bienes muebles: quien resulte comprador deberá integrar el total del precio, la comisión del martillero -10%- , el impuesto de sello correspondiente -0,50%, Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva N° 9622 -TO 2018- y Art. 210, párrafo tercero C. Fiscal de E. Ríos -TO 2018- y el IVA, 10,5% sobre el precio de venta -Art. 28 Ley 23349.

Para bienes inmuebles: quien resulte comprador deberá integrar el 10% del precio, en concepto de señal, la comisión del martillero -4%-; el impuesto de sello correspondiente -2,30%, Art. 195 y 209 último párrafo del Código Fiscal -TO 2018- y el Art. 13 Inc. 5° a) de Ley Impositiva N° 9622 -TO 2018-.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y puntos 3° y 5° Ac. Gral. 5.02.

Estado de ocupación: Ambos inmuebles se encuentran libres de ocupantes y ocupación. Títulos: agregados en autos, con los estudios de títulos respectivos.

Horario de visitas: Los bienes podrán ser examinados los días 12 y 13 del mes de febrero próximo en horarios a concertar con el martillero Oscar Cornejo al teléfono 343 544 8787 o en el domicilio de calle Miller 1869, Paraná, para los bienes muebles y con el martillero Gonzalo Senger, al teléfono 343 154 15 9741 de la ciudad de Crespo para los inmuebles.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con los martilleros.

Condiciones Generales: Los interesados deberán registrarse previamente, munidos de su DNI, oportunidad en que se les asignará un número que los identificará como tales, quedando aclarado que quién no se encuentre registrado no podrá comprar. Se hace saber que el desarmado y retiro de los bienes es por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del comprador. Los lotes abonados deberán ser retirados de inmediato con excepción de aquellos que requieran ser desarmados, los que deberán solicitar turno al martillero.

Secretaría, 23 de diciembre de 2019 – Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000333 5 v./06/02/2020

Por María Isabel Virgolini
Mat. N° 704 COMPER

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Ejecuciones de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, se ha dispuesto que en los autos: "Castellaro Automotores SRL c/ Morales García Ariana Stefania s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 46905 – Inicio 09.06.2017, en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT N° 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuario, en pesos, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, el automotor de propiedad de la demandada, oportunamente embargado en los autos, identificado como se detallan: un automotor marca Chevrolet, tipo sedan 4 puertas, modelo Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4.N, año 2016, motor Chevrolet N° GJBM50539, chasis Chevrolet N° 8AGSC1950HR107214, dominio AA4361M.

BASE: por la base del crédito garantizado de pesos doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintisiete con setenta y cinco centavos, (\$ 252.627,75). Si fracasara la subasta por la base dispuesta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos quince minutos (15) con la retasa del 25% de la base fijada, pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y con ochenta y un cvtos. (\$ 189.470,81).

De persistir la falta de ofertas, transcurridos otros quince minutos (15) se realizará una nueva subasta sin base, en las mismas condiciones y por la martillera designada.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fijase el día 20 de febrero de 2020 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad; en presencia de la actuario que controlará el acto, y por la martillera designada María Isabel Virgolini. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Condiciones de venta: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la comisión del martillero y el precio de compra. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una señal del 10 % del precio al martillero, debiendo el tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos: N° 593447/1 - CBU 3860062103000059344716 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el saldo de precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva, deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 del Cód. cit.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción y transferencia.

El adquirente está obligado al pago del impuesto del automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal).

Exhibición: Previa concertación con la martillera, el automotor podrá ser visitado los días 18 y 19.02.2020 de 10 a 12 hrs. y de 17 a 19 hrs. en calle Gral. Galán N° 1.421, de Paraná.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por tres veces, con una anticipación de diez días a la fijada para el remate en

el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y el pago del sellado mencionado anteriormente.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 19 de diciembre de 2019 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00007520 3 v./06/02/2020

LA PAZ

Por Juan Carlos Vera
Mat. N° 1066 COMPER

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Raúl Damir Flores –Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Emmanuel Alexis Arias –secretario-, comunica que, en los autos caratulados “Riquelmez Gladys María de los Ángeles en nombre y representación de sus hijos menores s/ Homologación de Convenio (Civil)” Hoy “Ejecución de Sentencia” (Expte. N° Ent. 2491 – año 2016), el día 10 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, el martillero Juan Carlos Vera, CUIT N° 20-28400856-2, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, por la base de pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos doce con 83/100 (\$ 282.712,83), al contado y al mejor postor, el derecho de usufructo que posee el Sr. Juan Domingo Siano, sobre la nuda propiedad del inmueble individualizado como “lote 1”, parte de anexo de quinta, del grupo 45 del ejido de la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Prov. de Entre Ríos, que conforme a la mensura aprobada por la Dirección de Catastro, con el N° 6921, tiene una superficie de 300 m2 y cuyo dominio consta inscripto en el Registro Público de Feliciano, Mat. 302.368, de titularidad registral de Romina Mabel Monzón, cuyos demás datos obran en autos al igual que el respectivo testimonio de título de propiedad.

En caso de fracasar la subasta ordenada por falta de postores, decretese un nuevo remate a la media hora, posterior a la anterior y con la retasa de la base, reducida en un 25%; de pesos doscientos doce mil treinta y cuatro con 62/100 (\$ 212.034,62) y si tampoco hubiere postores, se sacará nuevamente a remate, pasada media hora, sin base. El comprador, en el acto de subasta, debe abonar el 10% del valor en concepto de seña y la comisión del martillero (4% del monto total).-

Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Romina Monzón, DNI N° 37.545.353, junto a su hijo menor de edad llamado Santos Siano, conforme surge del acta de constatación obrante a fs. 137 de autos.- El inmueble puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., hasta el día anterior a la subasta, previa comunicación con el martillero al teléfono N° 03437-15606171.

Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Entre Ríos, Secretaría única.

La Paz, 30 de diciembre de 2019 – Emmanuel Arias, secretario.

F.C. 04-00007805 2 v./05/02/2020

USUCAPIPN

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Fornerón Juan Ángel, Juez, Secretaría única, a cargo del suscripto, Dr. Bertozzi Santiago Andrés, secretario interino, sito en Av. San Martín y Las Hortensias, Centro Cívico, segundo piso (2°) de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Brun María Eugenia y Otro c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Usucapión”, Expte. N° 16734, Cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: y/o fracción de terreno ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación, Zona de Quintas, Quinta 112, domicilio parcelario calle pública s/n° esquina a calle Pública s/n°, tiene una superficie de tres hectáreas, cuatro áreas, trece centiáreas (03 Hs, 04 As, 13 Cs). Dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1.2) al rumbo N 61° 10' E de 173,20 m que linda con calle Pública (cerrada).

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 28° 35' E de 175,60 m que linda con calle Pública (tierra).

SUR: Recta (3-4) al rumbo S 61° 10' O de 173,20 m que linda con calle Pública (tierra).

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 28° 35' O de 175,20 m que linda con calle Pública (cerrada).

Con un relevamiento de mejoras Sup. cubierta 49,70 m2, Sup. semicubierta de 280, 85 m2; todo conforme plano de mensura N° 33704 Agrimensur Fortuny Juan Pablo, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa, Art. N° 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC.

Todo conforme primera resolución que ordenada y dice así: “Federación, a 6 de noviembre de 2019. Visto lo peticionado ... Resuelvo: 1) Tener por presentado a Lucas Luis Roman en representación de María Eugenia Brun y Carlos Antonio Brun con domicilio real denunciado y procesal constituido, se le acuerda intervención. 2) Tener por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión, por María Eugenia Brun y Carlos Antonio Brun, contra el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y/o contra propietarios desconocidos y/o contra quien civilmente se crea con mejor derecho que el que aquí se invoca, respecto de la propiedad inmueble y/o fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación Zona de Quintas, Quinta 112, domicilio parcelario calle pública s/n°, esquina a calle pública, el que tiene una superficie de tres hectáreas, cuatro áreas, trece centiáreas (03 hs. 04 As. 13 es) de superficie, indicados en el promocional, el que tramitará por la vía ordinaria. 3) Tener presente la prueba ofrecida para su oportunidad, agregándose la documental acompañada que se detalla en el cargo de presentación.-4) Correr traslado de la demanda al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el domicilio denunciado, a quien se citará y emplazará para que comparezca a contestada dentro del término legal, bajo apercibimientos de ley. 5) Citar por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y diario de la zona de circulación regular a elección de la actora, por el término de quince días, a los propietarios desconocidos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, con los recaudos dispuesto al punto 6.3. del Reglamento en vigencia para los Juzgados Civiles y Comerciales, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes- Art. 329 Cód. Cit.- 6) Dar intervención a la Fiscalía de Estado y Municipalidad de Federación, corriendo traslado de la demanda, con copias, por el término ordinario mas la ampliación legal de dos días hábiles, en razón de la distancia; a tal fin líbrese cédulas. 7) Eximir al peticionante de acompañar copias de la documental presentada por ser esta numerosa- Art. 118 del CPCyC.- A lo demás oportunamente. Firmado: Dr. Juan Angel Forneron, Juez Civil y Comercial”.

Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00007792 2 v./05/02/2020

C. DEL URUGUAY

El Dr. Mariano Morahan a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados “Gonzalez José Abel y Otra c/ Piovano Ricardo Adolfo s/ Usucapión”, (Expte. N° 8713, F° 122, año 2019), cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a Ricardo Adolfo Piovano y/o a quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle 10 del Oeste Norte Bis N° 691 de ciudad, Plano de Mensura N° 36.177, Certificado N° 954509, en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Cuartel 1°, Manzana 1114, Matrícula Dominial N° 113.453, Superficie 279,36 m2, exceso 4,64 m2. Límites y Linderos:

NORTE: Recta (1-2) al NE 77° 41' de 31,20 m. lindando con Raúl Domingo Buffard;

ESTE: Recta (2-3) al SE 12° 00' de 9,00 m. lindando con calle 10 del Oeste Norte Bis;

SUR: Recta (3-4) al SO 77° 41' de 30,88 m. lindando con Norma Susana Chivisky;

OESTE: Recta: (4-1) al NO 14° 00' de 9,00 m. lindando con calle Dr. Juan Lacava, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2019. ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a los herederos y/o sus sucesores de Ricardo Adolfo Piovano y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y

ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007779 2 v./04/02/2020

ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría de la Dra. Gabriela B. Cossovich en autos: "BLD SA y Otros s/ Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven.", Expte. N° 21-02926186-2; mediante Resolución N° 3126 de fecha 23.12.19 se dispone la publicación de edictos, haciendo saber, en los términos del Art. 74 LCQ, que: (i) BLD S.A., CUIT N° 30-70359905-9, BLD AGRO S.A., CUIT N° 30-70914230-1 y BLD Finanzas S.A., CUIT N° 30-71127618-8, domiciliadas en calle Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario, han presentado en fecha 16.12.2019 a homologación los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales suscriptos con Acreedores. (ii) Los originales de los Acuerdos se encuentran depositados CENTIBOX, sita en calle Arjón 26 Bis de Rosario, para ser consultados por los Acreedores de 9 a 16 hs. y copia de los mismos obrará en el estudio jurídico Robiolo & Asoc. sito en calle Santa Fe 1214 P.3 Of. 3 de Rosario, para ser consultados de lunes a Viernes de 14 a 18 hs. (iii) Propuestas alternativas para los acreedores remanentes:

Propuesta Primera: Consiste en pago, quita y capitalización en acciones preferidas de BLD S.A. (1) El pago del 20% del crédito denunciado al 30.09.19 pagadero en tres (3) cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce (12) meses de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, adicionando un interés equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación (sumada, en pesos - Plazo fijo tradicional a 365 / 370 días) sobre saldo, la cual se devengará a partir de quedar firme la homologación. (2) Una quita del treinta por ciento (30%) sobre la totalidad del crédito. (3) La capitalización del cincuenta por ciento (50%) del crédito, mediante la suscripción e integración de acciones preferidas de BLD S.A., nominativas, no endosables, de un peso por acción (\$ 1), sin derecho a voto, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter no acumulativo, convertibles en acciones ordinarias, a opción del accionista, luego de transcurridos cuatro (4) años desde la inscripción en el Registro Público del aumento de capital.

Si el crédito estuviera compuesto por obligaciones no dinerarias o en moneda extranjera, las mismas serán convertidas en pesos argentinos al 30.09.19. La propuesta resulta sustancialmente del promedio de las condiciones de pago, quita y capitalización de créditos de los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales firmados a la fecha, con los acreedores (942 APE).

PROPUESTA SEGUNDA: Consiste en el pago del sesenta por ciento (60%) del crédito denunciado al 30.09.19, pagadero en cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce (12) meses de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, adicionando un interés equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación (sumada, en pesos - Plazo fijo tradicional a 365 / 370 días) sobre saldo, la cual se devengará a partir del vencimiento de la primera cuota, y con una quita del 40% sobre el crédito. Si el crédito estuviera compuesto por obligaciones no dinerarias o en moneda extranjera, las mismas serán convertidas en pesos argentinos al 30.09.19. Elección E INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA A los fines de la elección de la propuesta e instrumentación, se establece el plazo total de 60 (sesenta) días hábiles, conforme se detalla a continuación: 1. ELECCIÓN DE LA PROPUESTA: Dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, el acreedor deberá comunicar la elección de la propuesta por escrito en los presentes autos y/o mediante notificación al mail registroacciones@bld.com.ar. 2. Domicilio de pago: Se establece como domicilio de pago la sede social de BLD S.A., sito en Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario. 3. Instrumentación de la propuesta: Vencido el plazo para la elección de la propuesta, comenzará a computarse el plazo de 30 (treinta) días hábiles a los fines de la instrumentación del acuerdo. A tales efectos el acreedor deberá concurrir a la sede social de BLD S.A., sita en Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario. 4. Acreedores tenedores de cheques: Los acreedores remanentes que sean tenedores de cheques que hubieran sido re-

chazados por falta de fondos, deberán entregarlos a BLD S.A. y serán reconocidos como acreedores. 5. Propuesta residual: Si los acreedores remanentes no optasen por la propuesta primera, le será aplicable en forma definitiva la propuesta segunda. (iv) Se informa a los interesados que tendrán 10 días hábiles judiciales posteriores a la última publicación de edictos a los fines previstos en el art. 75 de la LCQ. (v) Se ordena la suspensión de las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas en el artículo 21 de la LCQ.

Todo ello conforme la parte pertinente de los autos que se transcriben a continuación: "N° 3126. Rosario, 23.12.2019. Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1.) Por solicitada homologación de acuerdo preventivo extrajudicial; 2.) Agréguese la documental acompañada y las conformidades de los acreedores respecto de los acuerdos presentados; 3.) Mandar a publicar edictos conforme lo expuesto en el considerando tercero; 4.) Suspéndanse las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas en el artículo 21 de la LCQ." Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (secretaria) "N° 3139. Rosario, 27.12.2019 y Vistos: (...) y Considerando: Que mediante auto 3126 de fecha 23.12.2019, en considerando tres (3) por un error involuntario se dispuso que la publicación de edictos debía hacerse por "5 días hábiles judiciales" cuando debió decir por "5 días", corresponde así declararlo. Resuelvo: Revocar parcialmente el auto 3126 de fecha 23.12.2019 en el sentido expuesto." Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (secretaria). Por expresa disposición del Juez de trámite, la publicación de edictos deberá hacerse por cinco (5) días no consecutivos, debiendo hacerse la primera publicación antes del 10.01.2020, la segunda publicación luego de la primera y antes del 17.01.2020, la tercera publicación luego de la segunda y antes del 24.01.2020, la cuarta publicación luego de la tercera y antes del 31.01.2020 y la quinta y última publicación debe hacerse luego de la cuarta y antes del 07.02.2020.

Nota: Publicar por cinco (5) días no consecutivos, debiendo hacerse la primera publicación antes del 10.01.2020, la segunda publicación luego de la primera y antes del 17.01.2020, la tercera publicación luego de la segunda y antes del 24.01.2020, la cuarta publicación luego de la tercera y antes del 31.01.2020 y la quinta y última publicación debe hacerse luego de la cuarta y antes del 07.02.2020 en el Boletín Oficial.

Gabriela B. Cossovich, secretaria

F.C. 04-00007622 1 v./04/02/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 07/2020

OBJETO: Adquisición de bolsas de residuos, escobas y artículos de ferretería.

APERTURA: 10 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20044
F. 05-00000332 3 v./04/02/2020

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Terminación UENI a/c en El Brillante, Loc. San José, Dpto. Colón.

Licitación Pública N° 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.413.913,23

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 012/20 de fecha 17/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 27 de febrero hasta 12 hs, En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86-Paraná.

FECHA DE APERTURA: 28/02/2020 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa del Bicentenario-sita en calle

San Martín N° 1171, localidad de San José, Dpto. Colon . Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo administrativo UEP.

F.C. 04-00007732 10 v./10/02/2020

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 002/2020 D.E.

Decreto N° 085/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de "1400 m2 de losetas graníticas para exterior", destinadas a la construcción de "solados en Terminal de Omnibus Chajarí".

APERTURA: 17 de febrero de 2020 – Hora: 10:00 (diez) – si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal – planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.313,00 (pesos doscientos trece).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.313.000,00 (pesos dos millones trescientos trece mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Chajarí, 27 de enero de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Ma. Elisa Moix, Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00007771 4 v./05/02/2020

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE VILLA GOBERNADOR MACIA Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 7 de febrero de 2020.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel Fax (03445) 461240 - (03445) 461363 - mail: municipioma-cia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300 (pesos trescientos).

Maciá, 30 de enero de 2020. Cr. Franzot Gabino - Secretario de Hacienda y Finanzas.

F.C. 04-00007783 3 v./05/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB Convocatoria

En mi carácter de Secretario de la Comisión Directiva del Independiente Foot Ball Club, tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objetivo de solicitarle se publique el llamado a la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución, para el día miércoles 19 de febrero del corriente año, a las 20:30 horas primer llamado y 21:30 segundo llamado en la Sede Social, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 570 de la ciudad de Hernandarias, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día.:

1) Elección de dos socios activos presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Puesta a Consideración el Balance General.

3) Lectura de la Memoria Anual Informe de los Revisores de Cuentas

4) Elección total de los integrantes de la Nueva Comisión Directiva.

5) Elección total de los Revisores de Cuentas.

Hernandarias, 28 de enero de 2020 - Rafael Domingo Mendoza, secretario.

F.C. 04-00007758 2 v./05/02/2020

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENTRE RIOS.

Convocatoria

Acta de Comisión Directiva Respecto al Acto Eleccionario a Nivel Provincial.

En la ciudad de Paraná, siendo las 10.00 horas del día 30 de

enero, en la sede del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logísticas y Servicios de Entre Ríos, sito en la calle Salvador Maciá 740, de la mencionada ciudad, da inicio a reunión de Comisión Directiva tratándose el siguiente punto. La Comisión Directiva procede a realizar la convocatoria a elecciones de miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el mandato legal de cuatro (4) años, período 2020/2024, conforme surge del artículo 51 del Estatuto constitutivo, para el día 18 de abril de 2020.

En tal sentido se dispuso la habilitación para votar en 15 sedes sociales del Sindicato, garantizando así acceso en todo el territorio provincial a los compañeros, disponiendo mesas receptoras de votos con sus correspondientes urnas y cuartos oscuros que funcionarán de acuerdo al cronograma electoral, que será publicado en los plazos de ley, en los siguientes lugares:

Mesas Nro.; Filiales-

1 - Paraná.

2 - Concordia.

3 - Villa Elisa.

4 - La Paz.

5 - Gualaguay.

6 - Concepción del Uruguay.

7 - Gualagaychú.

8 - Victoria.

9 - Colón.

10 - Chajarí.

11 - Federal.

12 - Crespo.

13 - Villaguay.

14 - Cerrito.

15 - San Salvador.

El día de los comicios será el sábado 18 de abril del 2020, en el horario de 08 hs a 18 hs, en las localidades arriba descriptas.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firma de conformidad por los presentes.

Paraná, 30 de enero de 2020 – Jorge Alberto Avalos, secretario general.

F.C. 04-00007781 3 v./06/02/2020

COLON

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE COLON ENTRE RIOS Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Colón, convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 21 hs en la sede de Avenida Urquiza N° 644 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de comisión de poderes.

2- Consideración de Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2019.

3- Consideración de Presupuesto de Recursos y Gastos para el nuevo ejercicio.

4- Elección del Presidente de la Liga.

5- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

6- Elección del Director del Museo de la Liga.

Colón, 29 de enero de 2020 – Juan Carlos Andino, presidente; Daniel Zabalá, secretario.

F.C. 04-00007786 1 v./04/02/2020

CONCORDIA

AERO CLUB CONCORDIA Convocatoria

La Comisión Directiva del Aero Club Concordia, Personería Jurídica Matrícula N° 239 conforme lo determinado en el Art. 26 del Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de marzo de 2020 a las 20:30 horas en su sede social sita en 1° Tte. Javier Bordagaray y Av. Mons. Rösch de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

2- Designación de socios asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

3- Consideración de Memoria y Balance Anual, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 37 comprendido entre el 1° de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019.

4- Consideración de nombramientos como socios honorarios a socios que sean propuestos.

5- Cubrir los cargos que ante la eventualidad de renuncia de miembros con mandato vigente puedan ser presentadas al inicio de esta asamblea.

6- Elección por renovación parcial de Comisión Directiva de Presidente, Secretario, Tesorero, un vocal titular y un vocal suplente, por finalización de los respectivos mandatos.

7- Elección por renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los respectivos mandatos.

NOTA: Art. 14 Inc. d) del estatuto social: Son derechos de los socios activos y vitalicios: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas siempre que tuvieran 17 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeuden cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

Art. 38 del estatuto social: La Asamblea, aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones establecidas en el Art. 14, Inc. d). Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiera tenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada Asamblea, deben elegirse 2 socios para que en representación de las mismas, firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a la Asamblea, no pudiéndose por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Concordia, 10 de enero de 2020 – Luis E. Sorokin, presidente; Javier C. Franco, secretario.

F.C. 04-00007785 1 v./04/02/2020

GUALEGUAY

GUARDERIA INFANTIL DE GUALEGUAY Convocatoria

La comisión Directiva de la Guardería Infantil de Gualaguay, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Enero de 2020 a las 18:00 horas en su sede social de calle Remedios Escalada de San Martín N° 121, de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Circunstancias que impidieron la realización en término.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, el Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal titular, 3° Vocal titular, 1° Vocal suplente y 3° Vocal suplente, y elección de la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece el Estatuto.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Mónica Claver, presidente; Julia Romero, secretaria.

F.C. 04-00007784 1 v./04/02/2020

INPROCIL SA Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2020, a las 8.30 hs. en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Tratamiento y consideración de estados contables cerrados al 30.09.2019.
- 3º) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al directorio.
- 4º) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5º) Ratificación de las decisiones adoptadas en asamblea celebrada con fecha 30 de abril de 2015.
- 6º) Fijación del número de Directores y su elección.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualaguay en el horario de 12 a 16 horas.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, presidente designado por acta del 19 de abril de 2018.

F.C. 04-00007796 5 v./07/02/2020

COMUNICADOS

PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION "PUENTES" Reunión Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Fundación "Puentes" de la ciudad de Paraná, informa que el día sábado 18 de enero de 2020 a la hora 09.00 hs se realizó en la sede social de calle Enrique Carbó N° 349, la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración que fuera convocada en forma personal y por circular.

En dicha reunión se encontraban presentes la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración, Ricardo Alberto López, D.N.I. 28.512.141, Silvia Marcela Bello, D.N.I. Nro. 20.882.337, Alicia Catalina Grassi, D.N.I. 12.284.009, César Valentín Maximiliano Darchez, D.N.I. 23.578.225, Aníbal Daniel Ocampo, D.N.I. 20.530.038, Víctor Adrián Godoy, D.N.I. 29.855.399, y Ana María Rivasseau, D.N.I. 20.882.332; quienes trataron los puntos del orden del día y resolvieron la modificación del Artículo Décimo Noveno del Estatuto de la Fundación Puentes el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Noveno: "En caso de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará una comisión liquidadora y una vez pagada todas las deudas de la fundación, el remanente de los bienes se destinarán a una entidad de bien común sin fines de lucro, exenta de Impuesto a las Ganancias y con personería jurídica". El Acta de la Reunión Extraordinaria quedó redactada en Instrumento Público Notarial.

Paraná, 30 de enero de 2020 – Alicia C. Grassi, presidente; Ana M. Rivasseau, secretaria.

F.C. 04-00007806 1 v./04/02/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

"Sr. Norberto Ramón Cabral, DNI N° 27.837.003: se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, proceda a la devolución de la suma de pesos trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y seis centavos (\$ 325.427,46), monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, por el período 01/09/16 al 28/02/18, fechas en las que incurrió en faltas sin aviso en el Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal.

Dicho monto deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 90283/0 (Nuevo Banco de E. Ríos) CBU N° 38600001001000009028305. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 29 de enero de 2020 – Germán A. Coronel, coordinador general.

F. 05-00000334 3 v./06/02/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

INSTITUTO ALEAR SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 24 días del mes de julio del año 2019, se reúnen los Señores María Zulema Sosa, Julieta Micaela Fratoñi, Selene Cammarata y Susana Margarita García, quienes representan la totalidad del capital social de Instituto Alear S.R.L., y han resuelto fijar en uno la cantidad de gerentes y que su mandato sea por tiempo indeterminado y se designe como Gerente de la Sociedad a la Sra. María Zulema Sosa, DNI

14.202.755, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es Aprobada también por unanimidad. El socio propuesto acepta el cargo conferido firmando la presente acta como prueba de su consentimiento. No habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007800 1 v./04/02/2020

CONTRATOS

PARANA

INSTITUTO ALEAR SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios:

1.1. María Zulema Sosa, argentina, nacida el 17/06/1960, D.N.I. 14.202.755, casada, domiciliada en calle Antonio Machado 721 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Psicopedagoga;

1.2. Julieta Micaela Fraton, argentina, nacida el 28/02/1992, DNI 36.790.226, soltera, domiciliada en Bavio 218 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Licenciada en Psicopedagogía.

1.3. Selene Cammarata, argentina, nacida el 13/07/1991, DNI 35.706.923, soltera, domiciliada en Antonio Machado 721 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Licenciada en Psicopedagogía.

1.4. Susana Margarita García, argentina, nacida el 24/03/1961, casada, DNI 14.643.806, domiciliada en Bavio 218 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, administrativa.

2. Fecha del instrumento de constitución: 24/07/2019.

3. Razón social o denominación de la sociedad: Instituto Alear S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: ciudad de Paraná, E.R.

5. Objeto Social: la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otras que se dediquen a ellas, del país o del exterior, de las siguientes actividades:

a) Consultorios y Servicios complementarios: Brindar un ámbito físico a los Profesionales de la salud inter y multidisciplinarios, para que puedan desarrollar sus actividades, como así también los servicios complementarios para el cumplimiento de dicho fin, entre otros servicios administrativos ante pacientes, proveedores, terceros relacionados con las prestaciones tales como obras sociales, Asociaciones Profesionales, Asociaciones de Clínicas y de Tratamientos Médico Asistencial, Organismos de Recaudación Impositiva y Provisional y similares;

b) Prestaciones: Efectuar por cuenta propia, prestaciones por sistemas de pago directo total o a través de Sistemas de Obras Sociales a través de Profesionales de la salud inter y multidisciplinarios específicamente contratados con ese fin;

c) Capacitación y Difusión: educación integral y difusión a profesionales y/o comunidad interesada en general de los servicios de detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del individuo, la familia y la comunidad con problemas de salud y/o enfermedad, a través del dictado cursos, seminarios, organización de jornadas, campañas, publicaciones y demás herramientas para capacitar o transferir conocimientos y métodos.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos.

6. Plazo de Duración: 99 años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social:

7.1. Suscripto: doscientos mil pesos (\$ 200.000), dividido en 20.000 cuotas sociales de Pesos diez valor nominal cada una, según el siguiente detalle: María Zulema Sosa, 5.000 cuotas sociales, que representan el 25% del capital social, con un valor nominal de \$ 50.000; Julieta Micaela Fraton, 5.000 cuotas sociales, que representan el 25 % del capital social, con un valor nominal de \$ 50.000; Selene Cammarata, 5.000 cuotas sociales, que representan el 25 % del capital social, con un valor nominal

de \$ 50.000; Susana Margarita García, 5.000 cuotas sociales, que representan el 25 % del capital social, con un valor nominal de \$ 50.000.

7.2. Integrado: cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que representa el 25% del capital social suscripto: El Saldo se integrará en el plazo de dos años a contar del día de la firma del presente contrato.

8. Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más socios gerentes quienes actuarán en forma indistinta.

9. Organización de la Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más socios gerentes quienes actuarán en forma indistinta.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30/06.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007801 1 v./04/02/2020

FEDERACION

ZANUTTINI AUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 04 de diciembre de 2019.

Socios: 1) Mauricio Raúl Zanuttini, D.N.I. N° 26.233.177, CUIT/CUIL N° 20-26233177-7, nacido el día 26 de Marzo de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Macarena Del Valle Herrera Oliver, DNI: 27.607.847, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle De los Periodistas 85, Federación, Provincia de Entre Ríos; 2) María Florencia Zanuttini, D.N.I. N° 31.700.441, CUIT/CUIL N° 27-31700441-4, nacida el día 13 de noviembre de 1985, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Martín Adrián González, D.N.I.: N° 25.807.940, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Chaco 429, Federación, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: Zanuttini Autos S.A.S.

Sede: calle San Martín N° 679, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos y usados. Venta al por mayor en comisión o consignación de mercadería n.c.p. .. Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones, de pesos un mil (\$ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) El Señor Mauricio Raúl Zanuttini, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00). 2) La Señora María Florencia Zanuttini, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Zanuttini María Florencia que revestirá el carácter de administradora titular.

En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Zanuttini Mauricio Raúl en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. Zanuttini María Florencia, D.N.I N° 31.700.441. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 28 de enero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007787 1 v./04/02/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Ing. D. Luis Alberto
Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: · En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2019

3350, 3367, 3368, 3500, 3501, 3502, 3503,
3507, 3509, 3773, 3774, 3775, 3801

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

3148, 3176, 3177, 3255, 3270, 3271, 3272

Ministerio de Producción

3354, 3355, 3375, 3414

RESOLUCIONES Ministerio de Salud Año 2017

2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474,
2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481,
2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488,
2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 3076, 3077,
3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084,
3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091,
3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098,
3099, 3100

Consejo General de Educación Año 2020

0065

Ente Provincial Regulador de la Energía

10

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.